

BOLETÍN ESPECIAL “CON ENFOQUE DE GÉNERO”

Estocolmo, 31 de Marzo de 2026

Apreciados connacionales residentes en Suecia:

Atendiendo la trascendental normatividad recientemente expedida por nuestro Gobierno del Cambio, liderado por nuestro Presidente de la República Gustavo Petro Urrego, y la Ministra de Relaciones Exteriores, Rosa Yolanda Villavicencio, que desarrolla por primera ocasión en nuestra historia diplomática y normativa una verdadera política pública exterior con enfoque feminista y de género, hoy queremos compartir con ustedes, para su conocimiento, información y lectura, tanto el Decreto 0270 de 2026 expedido por el Gobierno, que contiene la normatividad que regula esta política pública, diseñada de manera participativa y conjunta con organizaciones de mujeres y personas LGBTIQ+, y que consagra un compromiso genuino y sostenido con la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en sus diversidades y contra las personas LGBTIQ+, en todas las dimensiones de las relaciones internacionales y la diplomacia del país, lo que se traduce en la adopción de acciones concretas y políticas específicas que aborden las desigualdades estructurales y en la garantía de los derechos de las mujeres en escenarios bilaterales y multilaterales, así como de cooperación internacional en los que participe el Estado Colombiano, que deberán luego ser implementados por la institucionalidad del país.

Adicionalmente, esta trascendental política pública buscará generar espacios institucionales e internacionales para la coordinación y la articulación de acciones tendientes a su implementación, que deberá incluir la participación de diferentes entidades, instituciones y sectores del país, así como el desarrollo de procesos colaborativos con la academia y los Estados que aporten soluciones innovadoras para abordar temáticas y fenómenos complejos en la materia.

- **Del objetivo general y los objetivos específicos de la Política Pública Exterior Feminista**

Dispone el Decreto gubernamental, que deja el sello de un gobierno que desde su plan de desarrollo, marcó como objetivo fundamental, cumplido a cabalidad

e integralmente, su enfoque de género y de protección a la mujer frente a todo tipo de discriminación, violencia o estigmatización, así como de defensa de las personas LGBTIQ+, que el Objetivo de la política pública exterior feminista, busca *“promover y garantizar los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, así como la igualdad y equidad de oportunidades y la no discriminación en razón del género a través de los escenarios de política bilateral, multilateral y de cooperación internacional”*.

Por su parte, señala el Decreto 0270 de 2026, que la política pública exterior feminista tiene los siguientes **Objetivos Específicos**:

- i) Establecer el enfoque de género como una herramienta fundamental en el accionar del Estado a nivel bilateral y multilateral y en escenarios de cooperación internacional.
- ii) Redirigir esfuerzos de las misiones, embajadas y consulados, así como de los instrumentos y mecanismos de cooperación para garantizar y promover los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.
- iii) Fortalecer al sector de relaciones exteriores, en su capacidad de respuesta e incidencia en la implementación de la agenda de derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.
- iv) Fomentar la participación de las organizaciones de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, para facilitar su incidencia en la política exterior.

Por su parte, en cuanto a la población beneficiaria de la Política Pública Exterior Feminista de Colombia, está dirigida a mejorar las condiciones de igualdad y equidad de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.

- **Ejes Temáticos de la Política Pública Exterior Feminista Colombiana**

Finalmente, el Decreto determina que la Política Pública Exterior Feminista está orientada por los siguientes ejes temáticos:

a) Justicia social: En el marco de la Política Pública Exterior Feminista, se busca: i) priorizar los instrumentos diplomáticos, así como la política bilateral y multilateral, la cooperación internacional para transformar las estructuras políticas y sociales para mitigar riesgos y garantizar la protección de la vida; ii) promover un enfoque integral que reconozca y aborde las diversas formas de opresión y desigualdad que afectan a las personas en todo el mundo, especialmente a las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, a través de la promoción de los derechos y libertades fundamentales, la igualdad de género y la justicia en las relaciones internacionales.

b) Justicia ambiental: implica la implementación de medidas que aseguren la autonomía y la oportunidad en la búsqueda de protección, reparación y restauración de los danos ambientales causados por acciones humanas, reconociendo la interconexión entre las acciones globales y sus impactos locales en el medio ambiente y en las comunidades, especialmente en las poblaciones beneficiarias de la Política Pública Exterior Feminista.

c) Paz positiva: Se enfoca en la necesidad de transformar las causas estructurales de la guerra, pretende transformar la sociedad actual, de tal forma que las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior cuenten con libertad y respeto sobre las decisiones que corresponden a su amor, a su deseo, a su identidad ya su cuerpo, y representa la posibilidad de existir sin ser violentadas, de tener acceso a oportunidades de desarrollo personal y autonomía.

d) Educación, ciencia y cultura: Se enfoca en promover la equidad y la inclusión en los ámbitos educativo, científico y cultural a nivel internacional a través de la promoción del acceso igualitario a la educación, el fomento de la participación equitativa en actividades científicas y culturales y el reconocimiento del aporte de diversas comunidades, especialmente de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, en estos campos en el marco de las relaciones internacionales y la diplomacia.

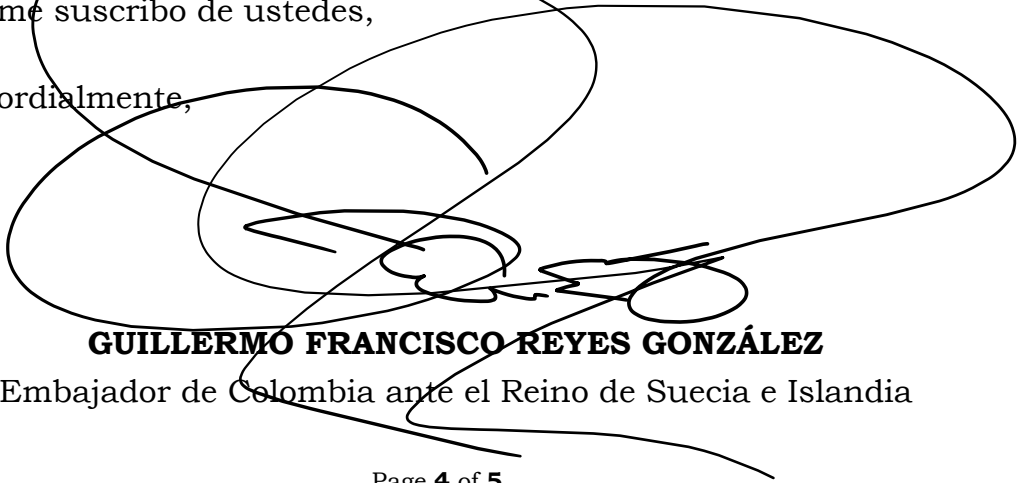
e) Fortalecimiento institucional del sector de Relaciones Exteriores de Colombia: Se concibe como un pilar estructural y necesario para el correcto desarrollo de los demás pilares, dada la necesidad de transformar la cultura institucional de los sectores a cargo de su implementación y de adecuar su gestión institucional para la implementación de la política exterior del país desde una perspectiva feminista. Este eje se compone de tres temas: i) transversalización del enfoque de género en el Modelo integrado de Planeación y Gestión; ii) adecuación institucional para la igualdad de género y; iii) transformación cultural y entorno laboral libre de violencias y actos de discriminación.

Por último, apreciados connacionales, se adjunta un resumen muy completo de todos los elementos a título de antecedentes y justificación, que hicieron parte del trabajo preparatorio que llevó a la adopción de esta política pública, así como el diagnóstico que permitió, junto con las necesidades de estos grupos poblacionales beneficiarios de la nueva normatividad, diseñar e implementar la política pública exterior feminista de Colombia.

Espero que estos documentos (que se adjuntan con este comunicado) sean de todo su interés, y en los próximos días, abriremos la convocatoria pública para que todos y todas las colombianas y colombianos residentes en Suecia puedan participar en un foro virtual en el que se haga una completa explicación, y análisis de esta política, así como un espacio amplio para preguntas, inquietudes y propuestas que nazcan de ustedes.

Orgulloso de hacer parte de este Gobierno verdaderamente del Cambio, de una Cancillería activa, participativa e inclusiva de políticas públicas fundamentales, como la exterior feminista y de respeto a la diversidad, donde se defiendan y garanticen los derechos fundamentales y libertades de las mujeres y personas LGBTIQ+, me suscribo de ustedes,

Atenta y Cordialmente,



GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ

Embajador de Colombia ante el Reino de Suecia e Islandia

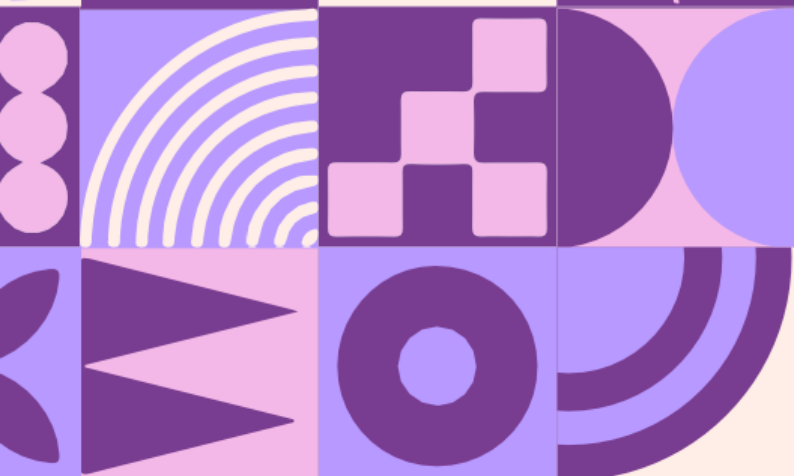


Embajada de
Colombia en Suecia





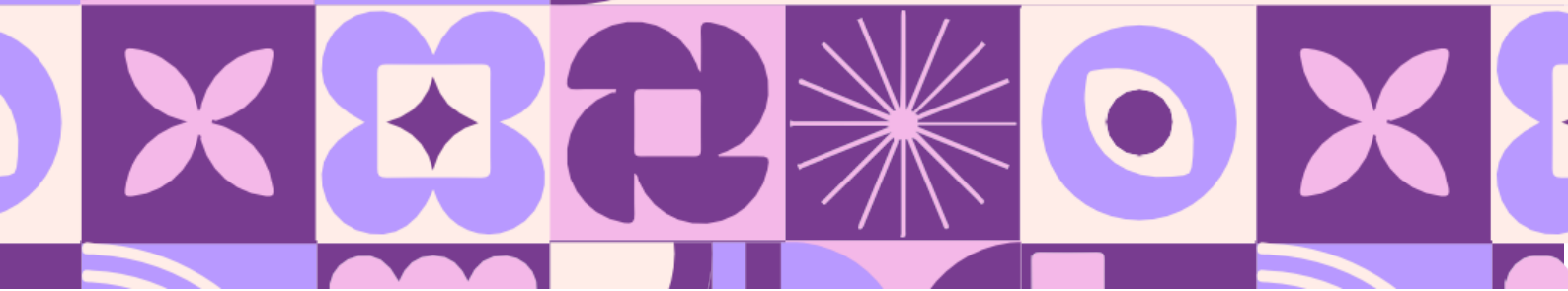
Cancillería



**POLÍTICA
EXTERIOR
FEMINISTA
DE COLOMBIA**



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





Ministerio de Relaciones Exteriores

Rosa Yolanda Villavicencio Mapy

Ministra de Relaciones
Exteriores de Colombia

Juana Esperanza Castro Santamaría

Viceministra de Relaciones Exteriores

Mauricio Jaramillo Jassir

Viceministro de Asuntos Multilaterales

Elvira De Las Mercedes

Sanabria Salazar
Secretaria General

Angie Paola Valderrama Rojas

Coordinadora del Grupo Interno
de Trabajo Política Exterior Feminista
y Asuntos de Género

Diana María Parra Romero

Asesora para Asuntos de Género y
Política Exterior Feminista

Agradecimientos

Organizaciones de Mujeres
y Feministas

Organizaciones de personas LGBTQ+

Facultades Académicas que
participaron en el proceso
de co-diseño

Diplomáticas y Diplomáticos
de Colombia

Oficina de ONU Mujeres en Colombia

Equipo técnico del Grupo Interno
de Trabajo de Política Exterior
Feminista y Asuntos de género



CONTENIDO



RESUMEN EJECUTIVO (Pag.4)

CLASIFICACIÓN Y PALABRAS
CLAVE (Pag. 4)

INTRODUCCIÓN (Pag. 5)

ANTECEDENTES Y
JUSTIFICACIÓN (Pag. 10)

MARCO CONCEPTUAL (Pag. 21)

DIAGNÓSTICO (Pag. 28)

NECESIDADES PARA EL DISEÑO E
IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA
EXTERIOR FEMINISTA (PEF) EN
COLOMBIA (Pag. 45)

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA (Pag. 46)

OBJETIVO GENERAL (Pag. 49)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Pag. 49)

PILARES TEMÁTICOS DE LA
POLÍTICA EXTERIOR
FEMINISTA DE COLOMBIA
(Pag. 50)

1. Justicia Social
2. Justicia Ambiental
3. Paz Positiva
4. Educación, Ciencia y Cultura
5. Fortalecimiento institucional

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE MUJERES Y PERSONAS
LGBTIQ+ A LA POLÍTICA
EXTERIOR FEMINISTA (Pag. 63)

PLAN DE ACCIÓN (Pag. 63)

SEGUIMIENTO (Pag. 64)

FINANCIAMIENTO (Pag. 64)

OBSERVATORIO DE MUJERES, PAZ Y
SEGURIDAD PARA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE (Pag. 65)

GLOSARIO (Pag. 66)

BIBLIOGRAFÍA (Pag. 66)

ANEXOS (Pag. 71)

ANEXO A: Evolución histórica del
concepto de “enfoque
transformador de género”.



SIGLAS Y ABREVIACIONES

EPSI - Asociación Indígena Colombiana - Entidades Promotoras de Salud Indígena.

CEDAW - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CIJ - Center for Intersectional Justice.

CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

EPS e IPS: Entidades e Instituciones Prestadoras de Salud.

ESCNA: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

ICRW - International Center for Research on Women.

IVE: Interrupción Voluntaria del Embarazo.

JEP - Jurisdicción Especial para la Paz.

LGBT: Lesbianas, Gais, Bisexuales y Personas Transgénero.

LGBT: Lesbianas Gais Bisexuales Trans Intersexual Queer y (otros colectivos no representados en las siglas).

MND - Máximo Nivel Decisorio.

OEA - Organización de los Estados Americanos.

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OND - Otro Nivel Decisorio.

ONU - Organización de las Naciones Unidas.

PDET - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

PEF - Política Exterior Feminista.

RMM - Razón de Mortalidad Materna.

UNICEF - Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia.



RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento presenta las bases para la implementación de una Política Exterior Feminista (PEF), o política exterior con enfoque de género, en Colombia. Ésta tiene como objetivo promover y garantizar los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en razón del género en los escenarios de política bilateral y multilateral. Surgida de los compromisos asumidos por Colombia en la materia, la PEF aboga por la integración de perspectivas transformadoras de género en todos los aspectos de la política exterior, alineándose con la agenda internacional contemporánea para los derechos de las mujeres en todas sus diversidades y posicionando a Colombia como promotor regional y global de los mismos.

Reconociendo la naturaleza interseccional de las desigualdades, este marco público se enfoca en múltiples ejes, desde la participación de las mujeres en sus diversidades en la diplomacia y la construcción de paz, hasta la integración de las perspectivas de género en la cooperación internacional y el comercio. El documento aborda los antecedentes y justificación de esta política; el diagnóstico de los desafíos enfrentados por las mujeres en sus diversidades en el país y en el exterior; y la definición de la misma, sus objetivos, plan de acción y propuesta de seguimiento, estableciendo una hoja de ruta integral para promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres en la política exterior colombiana.

CLASIFICACIÓN Y PALABRAS CLAVE:

Política Exterior Feminista; Colombia; Enfoque transformador de género; política exterior; enfoque interseccional.



INTRODUCCIÓN

Colombia aprobó la formulación e implementación de la Política Exterior con enfoque de género como una política de Estado dentro de los ejes de su política exterior mediante el Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia, potencia mundial de la vida”¹. Este marco, también nombrado “Política Exterior Feminista” (PEF), representa la adopción de un enfoque transformador de género en la política exterior y se basa en la premisa de que la igualdad y no discriminación por razones de género son objetivos fundamentales de la diplomacia y las relaciones internacionales de Colombia.

La Política Exterior Feminista surge desde la continuidad de la agenda internacional para los derechos de las mujeres en sus diversidades, que ha sido impulsada por desarrollos históricos significativos como la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1946 y la adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros. Estos hitos han reconfigurado el ejercicio de la diplomacia y la cooperación internacional, posicionando a los derechos de las mujeres como un tema de vital importancia en la agenda de la política internacional.

Dicho esto, la PEF aboga por la inclusión de perspectivas transformadoras de género en todas las facetas y asuntos de la política exterior, desde la agenda de seguridad, hasta la cooperación internacional y la garantía de los Derechos Humanos. Colombia, dentro de su alineación con los Derechos Humanos y la construcción de paz sostenible, ha asumido una serie importante de compromisos internacionales respecto a la garantía de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, que proporcionan una base sólida para la adopción de una Política Exterior Feminista que alinea al país con los estándares internacionales y reafirma su posición como ejemplo en la promoción de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades y la igualdad de género a nivel regional y global.

¹ Departamento Nacional de Planeación. “Congreso Aprueba El Plan Nacional de Desarrollo, ‘Colombia, Potencia Mundial de La Vida.’” Congreso aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia, potencia mundial de la vida.” Visto el 23 de febrero de 2024. <https://www.dnp.gov.co/Prensa/Noticias/Paginas/congreso-aprueba-el-plan-nacional-de-desarrollo-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.aspx>.



La relevancia de la Política Exterior Feminista para Colombia se encuentra en su potencial para promover la garantía y goce efectivo de los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, así como para promover su agenda en otros países. Esta política no es solo una respuesta a las necesidades internas, sino también una oportunidad estratégica para posicionar a Colombia dentro de la agenda de género y garantía de los derechos humanos

Por la naturaleza sociopolítica del país, uno de los aspectos clave de esta política es su enfoque interseccional, que reconoce las múltiples dimensiones de la desigualdad y la discriminación que enfrentan las mujeres, en todas sus diversidades, en diferentes contextos y comunidades. Por ejemplo, en el ámbito de la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, se busca no solo garantizar la participación de las mujeres en los procesos de construcción de paz, sino también abordar las necesidades específicas de las mujeres en situaciones de conflicto armado, incluyendo medidas concretas para prevenir y responder a la violencia sexual y de género y a las violencias conexas.

En esta misma línea, la PEF tiene un carácter participativo. Es decir, que otorga a las mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior la posibilidad de compartir directamente las expectativas, necesidades y procesos requeridos a partir de sus propias experiencias encarnadas, reconociendo su autoridad en el intercambio y la vital relevancia de estos conocimientos para el ejercicio efectivo y transformador de la toma de decisiones.

El trabajo de las organizaciones de mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, así como de las organizaciones feministas, de mujeres y personas LGBTQ+ presentes en el territorio nacional, fue indispensable para encontrar los pilares temáticos y prioridades estratégicas que dan forma a esta política, entre los que se encuentran la integración de una perspectiva transformadora de género a la cooperación y el comercio internacional, la protección de las mujeres en sus diversidades y el medio ambiente, la mejoría en el acceso a las oportunidades educativas y laborales, la transformación institucional y la transversalización del enfoque de género en todas las decisiones de política exterior, así como al interior del sector de relaciones



exteriores de Colombia, conformado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia.

Dicho esto, la PEF de Colombia representa un cambio ontológico significativo en cuanto al objeto que la política exterior colombiana busca proteger. Una vez incluidas las nociones y perspectivas las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres que habitan en el exterior, quienes parten desde el punto de vista de la experiencia y bienestar de sus comunidades, la política exterior colombiana trasciende la protección del interés nacional para dar cabida a la promoción del bienestar común. Esta diferencia, que también representa un cambio en la percepción sobre la seguridad entendida como el bienestar, más allá de definiciones militarizadas de la misma, permite reconocer a la Política Exterior Feminista como un instrumento transformador de la política exterior. No solo en cuanto a su inclusión de nuevos temas y prioridades en la agenda, sino también en su innovación en los medios utilizados para hacer política y los objetivos de la política misma. Una vez se incluye el bienestar común como prioridad de política exterior, se transforman los modos, objetivos e impactos de la misma, convirtiéndola en una herramienta para toda la población.



Por ejemplo, los movimientos y organizaciones de mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior han sido una pieza indispensable en el reconocimiento de las formas en las que la guerra afecta irremediablemente a las comunidades, dejando heridas y vacíos imposibles de corregir. El efecto desproporcionado de la guerra en los cuerpos de las poblaciones anteriormente mencionadas pone en tela de juicio la tendencia a la militarización de los asuntos de seguridad, especialmente en lo concerniente a la política exterior. Por lo anterior, es indispensable que una PEF sea, a su vez, pacifista. En palabras de mujeres hacedoras de paz de la Ruta Pacífica de las Mujeres:

“Las mujeres de Colombia en particular las chocoanas, hemos padecido la crueldad de la guerra, la violencia, el hambre, el empobrecimiento, la falta de oportunidades, el despojo de nuestras tierras, territorios y viviendas; hemos sido forzadas al éxodo de nuestras comunidades y a dejar nuestras creencias y prácticas ancestrales; hemos visto desaparecer a nuestras hijas e hijos, familiares, amigas, amigos y compañeros por pensar diferente o por estar desarraigadas y empobrecidas; hemos soportado los agravios de la utilización de nuestros cuerpos y nuestras vidas como botín de guerra; hemos sufrido los efectos de la discriminación, la impunidad y el racismo estructural (...).

Reconocemos y agradecemos a las más de 1800 mujeres provenientes de todo el territorio nacional que hoy nos acompañan y abrazan a las mujeres chocoanas, su abrazo se siente como un bálsamo de protección que nos llena de optimismo y alegría para continuar en este comadreo permanente por la vida y la paz. Sin las mujeres el cambio ni la paz es posible en Colombia. ¡Las mujeres somos dadoras y cuidadoras de la vida!”²

La inclusión de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y

² Ruta Pacífica de las Mujeres. (2024) MANIFIESTO DE MOVILIZACIÓN HUMANITARIA DE LAS MUJERES CHOCOANAS: UN COMADREO PERMANENTE POR LA VIDA Y POR LA PAZ. Itsmína.



mujeres colombianas que habitan en el exterior en la política exterior feminista se alinea con el objetivo dirigido al cuidado y respeto de la vida. En este sentido, la Política Exterior Feminista de Colombia está comprometida con la búsqueda de la paz para el país, donde se respeten y protejan los derechos y la vida de todas las personas, especialmente de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, y donde se incluyan sus vivencias y expectativas en los procesos de construcción de paz, justicia, reparación y resolución no violenta de los conflictos. Reconociendo sus invaluable contribuciones a la construcción y al mantenimiento de la paz, esta política se centra en abordar las causas estructurales de la violencia y la discriminación desde las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, promoviendo la igualdad de género y la diversidad como pilares fundamentales de la política exterior colombiana.

Con un enfoque interseccional y pacifista, Colombia busca liderar un cambio hacia una cultura de paz que reconozca y valore la contribución de todas las personas en la construcción de un mundo más justo y equitativo, promoviendo esta transformación en los escenarios bilaterales y multilaterales en los que participa. Más aún, el carácter pacifista de la PEF de Colombia responde a profundas reflexiones sobre la relación entre la resolución violenta de los conflictos y disputas y los estereotipos sobre la masculinidad, que asocian la agresividad y el uso de la fuerza a las formas “apropiadas” de ser hombre. Un enfoque feminista de la paz y del conflicto promueve formas alternativas para navegar las controversias, que cuestionan las formas bélicas y buscan transformar los valores que motivan el quehacer del Estado.

Este pilar pacifista se fundamenta en la promoción de enfoques de seguridad que se alejan de la militarización y el uso de la fuerza como únicas respuestas al conflicto, propios de una mirada tradicional masculinista de la seguridad y la paz. La Política Exterior Feminista plantea que la seguridad, la estabilidad y la paz no se logran a través de la dominación o el uso de la fuerza, sino mediante el fortalecimiento del tejido social, el diálogo y la construcción de relaciones basadas en el respeto mutuo y la equidad. Así, se promueve una concepción de la seguridad que prioriza el bienestar colectivo y la protección de los derechos humanos sobre la imposición de la fuerza, ofreciendo un modelo inclusivo y sostenible para la resolución de conflictos y la construcción de paz.



El presente documento describe la Política Exterior Feminista de Colombia, abordando los antecedentes y la justificación para la existencia de esta, y la enmarca en un contexto conceptual que incluye al feminismo, al enfoque transformador de género y a la interseccionalidad, entre otros conceptos, en un diagnóstico sobre los principales desafíos que enfrentan las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres que habitan en Colombia y en el exterior.

Con base en este diagnóstico y evaluación de los antecedentes, el presente documento define la política y sus objetivos orientados hacia la promoción de la equidad de género, la eliminación de la violencia contra las mujeres y la garantía de sus derechos. Posteriormente, se describe un Plan de Acción que contempla las medidas específicas para hacer frente a los desafíos identificados, promoviendo la inclusión, participación y el empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones de política exterior. Además, propone un sistema de seguimiento para evaluar el progreso y los impactos de la implementación de esta, asegurando su efectividad, y presenta el Observatorio de Mujeres, Paz y Seguridad con sus respectivos objetivos.



ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Política Exterior Feminista es el resultado de un largo proceso de acuerdos internacionales relacionados con los derechos de las mujeres. Uno de los antecedentes de esta tendencia en el escenario internacional fue el establecimiento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1946, la cual obtuvo el estatus de comisión completa gracias a la presión de activistas de los derechos de las mujeres. Esta Comisión tenía la responsabilidad de preparar recomendaciones sobre temas urgentes de los derechos de las mujeres y buscar implementar el principio de igualdad de género³.

La Comisión desarrolló tratados que abordaban áreas específicas como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), la Convención sobre la Nacionalidad de las Mujeres Casadas (1957), la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, Edad Mínima para el Matrimonio y Registro de Matrimonios (1962) y la Recomendación sobre el Consentimiento para el Matrimonio, Edad Mínima para el Matrimonio y Registro de Matrimonios (1965), asumiendo que los tratados generales de derechos humanos protegían los derechos universales de las mujeres. Sin embargo, durante los años 60, la segunda ola del feminismo generó una considerable presión internacional para la protección de los derechos de las mujeres y se notó que los tratados producidos por la Comisión no abordaban completamente la discriminación y violencia sufridas por ellas.

En 1963, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó a la Comisión una declaración integral sobre los derechos de las mujeres. La redacción de este informe comenzó en 1965 y en 1967 se adoptó la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres⁴.

³ ONU Mujeres. "Short History of CEDAW Convention," United Nations, visto el 12 de febrero de 2024, <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/history.htm>.

⁴ ONU Mujeres.

⁵ Gobierno de Colombia. "Ley 51 De 1981 - Gestor Normativo." 1981. Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14153#:~:text=ART%C3%8DCULO%2015.-,1.,el%20ejercicio%20de%20esa%20capacidad.>



En 1972, la Comisión exploró la idea de crear un tratado vinculante para reforzar esta declaración y asignó un grupo de trabajo para elaborarlo. Tras este proceso, en 1979 la Asamblea General adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Este tratado fue aprobado en Colombia mediante la Ley 51 de 1981, que fue ratificada el 19 de enero de 1982, convirtiéndose así en parte del entramado legal colombiano y de sus compromisos internacionales⁵.

La CEDAW define la discriminación contra las mujeres y establece el compromiso de los Estados parte para eliminarla en todas sus formas, incluyendo medidas específicas para garantizar la igualdad de género en ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, incluyendo la legislación, la protección jurídica y la eliminación de todos los comportamientos discriminatorios que puedan conllevar a la exclusión de las mujeres de la vida política y pública. Entre los derechos consagrados por esta Convención se encuentra el derecho universal a votar, a ser elegidas para cargos públicos y a participar en la vida política⁶. Adicionalmente, la convención garantiza la igualdad de derechos en cuanto a la adquisición y conservación de la nacionalidad, así como la representación internacional. Se centra en la igualdad de género en la educación, el empleo y la atención médica y promueve medidas para eliminar estereotipos de género, proteger la maternidad y garantizar la igualdad en el empleo y la seguridad social.

Esta Convención también reconoce la igualdad de las mujeres ante la ley y en el matrimonio, garantizando sus derechos y responsabilidades en la familia⁷. Además, establece la creación de un comité sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres para supervisar la implementación de la Convención y detalla los procedimientos en los que los Estados parte deben presentar informes al Comité. Finalmente, la Convención reconoce la primacía de sí misma sobre disposiciones nacionales o internacionales que sean menos favorables para la igualdad de género y establece disposiciones sobre la entrada en vigor, reserva, solución de controversias y otros aspectos relacionados con la implementación y aplicación de esta⁸.

Poco después, la Comisión Interamericana de Mujeres, que había sido creada en 1928, notó algunos vacíos en la CEDAW respecto a las violencias sufridas por las mujeres y acordó “diseñar una estrategia multidimensional y multifocal que abordara este tema a través de consultas a expertas, incluyendo la participación de la sociedad civil a



nivel nacional y de las instancias decisorias de la OEA⁹. Tras un proceso de formulación y revisión conjunta, se redactó el texto de la convención, que fue enviado a los gobiernos en 1991. Luego de su respectiva revisión en 1994, durante una Asamblea Extraordinaria en Belém do Pará, Brasil, se aprobó el texto de la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como la Convención de Belém do Pará¹⁰. Esta fue adoptada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995, en la que el país se comprometió a abordar de manera integral la violencia contra las mujeres en todas sus formas, incluyendo la violencia física, sexual y/o psicológica, que puede ocurrir en el contexto de la familia, en la comunidad o perpetrada por el Estado o sus agentes¹¹.

Entre los derechos que consagra la Convención se incluyen una vida libre de violencias en las esferas públicas y privadas y el reconocimiento y protección de todos los Derechos Humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad y la seguridad personales, entre otros. Además, se reconoció el derecho de las mujeres a participar en la vida pública y en la toma de decisiones, y a ser valoradas y educadas sin patrones estereotipados de comportamiento que perpetúen la desigualdad de género y otras formas de violencia contra las mujeres; a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar estas violencias; a abstenerse de cualquier acción o práctica violenta, así como a actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres¹².

⁶Gobierno de Colombia. 1981.

⁷Gobierno de Colombia. 1981

⁸ Gobierno de Colombia. 1981.

⁹ “¿Cómo Nace La Convención De Belém Do Pará? Recordemos Su Origen En Su Vigésimo Aniversario.” 2013. Diálogo CIM | Promoviendo Los Derechos De Las Mujeres. Diciembre 27 de 2013. <https://blogcim.com/2013/12/27/como-nace-la-convencion-de-belem-do-para-recordando-su-origen-en-el-vigesimo-aniversario-de-la-convencion-interamericana-para-prevenir-erradicar-y-sancionar-la-violencia-contra-la-mujer/>.

¹⁰“¿Cómo Nace La Convención De Belém Do Pará? Recordemos Su Origen En Su Vigésimo Aniversario.”

¹¹Gobierno de Colombia. 1995. “Ley 248 De 1995 - Gestor Normativo.” Función Pública. 1995. Accessed February 12, 2024. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37821>.



El año siguiente, se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, que marca un hito en la lucha por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Originado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, este acuerdo sigue siendo la hoja de ruta más completa para abordar una amplia gama de desafíos. La Plataforma de Acción abarca 12 esferas de especial preocupación, tan relevantes hoy en día como en el momento de su adopción: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra las mujeres; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la toma de decisiones; los mecanismos institucionales para el avance de las mujeres; los Derechos Humanos; los medios de comunicación; el medio ambiente; y la vida y bienestar de las niñas. Para cada área de especial preocupación se identificaron objetivos estratégicos, además de medidas relacionadas que los gobiernos y otras partes interesadas deben realizar a nivel nacional, regional e internacional¹³.

Con base en este marco normativo internacional, surgió en octubre de 2000 la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Desde finales de la década de 1990, la transformación de las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU hacia estructuras organizativas que abordaran una gama más amplia de problemas relacionados con la construcción de la paz llevó a considerar la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas como un asunto de vital importancia para la construcción de paz y la seguridad internacionales. En este contexto, la Organización de Naciones Unidas lanzó un proyecto llamado “Incorporación de una

¹² Gobierno de Colombia. 1995.

¹³ ONU Mujeres. 2014. “Declaración Y Plataforma De Acción De Beijing. Declaración Política Y Documentos Resultados De Beijing+5.” 2014. Visto el 12 de febrero de 2024. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>.



Perspectiva de Género en Operaciones de Paz Multidimensionales”, lo que resultó en la “Declaración de Windhoek y Plan de Acción de Namibia”, adoptado por la Asamblea General y reconocido por el Consejo de Seguridad, para promover dicha integración¹⁴.

En paralelo, las organizaciones de mujeres trabajaron consistentemente junto con UNIFEM, producto de la Década de las Naciones Unidas para la Mujer, para impulsar el papel importante de las mujeres en la paz. Con la asistencia de Namibia, lograron organizar una reunión con los miembros del Consejo de Seguridad, en la que las organizaciones de mujeres de áreas de conflicto presentaron sus preocupaciones. Estos esfuerzos llevaron a que finalmente se adoptara la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en octubre de 2000, que se basó en el desarrollo de políticas sustantivas que involucraban a estados miembros como Bangladesh, Namibia, Canadá y Jamaica, organizaciones de la sociedad civil de mujeres y otros actores dentro del sistema de la ONU. El intercambio entre organizaciones internacionales, Estados miembros y sociedad civil ha seguido siendo un componente clave del trabajo político sobre género en relación con la paz y la seguridad internacionales, que ha resultado en varias resoluciones de seguimiento¹⁵ y en un importante cambio normativo y ético en la política internacional. Lo anterior, dado que este instrumento promueve la participación de las mujeres en la resolución, gestión y prevención de conflictos para que se garanticen los derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes.

Gracias a estos esfuerzos y al trabajo coordinado entre las organizaciones de mujeres y los escenarios multilaterales, los Estados asumen cada vez más compromisos relacionados con el respeto, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas, la participación política y económica de las mujeres, el cierre de brechas de género y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra ellas. A esta tendencia de incluir el género como un factor determinante de la política pública internacional se la ha llamado “gender-mainstreaming” o la incorporación del “enfoque de género”¹⁶. Fue en este contexto en el

¹⁴ Gizelis, Theodora-Ismene, & Louise Olsson. 2015. *Gender, Peace and Security*. <https://doi.org/10.4324/9781315755694>.

¹⁵ Gizelis, Theodora-Ismene, & Louise Olsson. 2015.

¹⁶ Ver la descripción en la sección *Enfoque transformador de género*.



que empezaron a surgir las primeras versiones de una Política Exterior Feminista¹⁷.

En el año 2014, el gobierno sueco adoptó la primera Política Exterior Feminista, señalando un cambio importante en su comportamiento estatal a nivel internacional. De acuerdo con la ministra de Asuntos Exteriores de la época, Margot Wallström, fue vital señalar el vínculo entre la participación de las mujeres en la política global y la paz sostenible, así como el impacto del empoderamiento de las mujeres en la seguridad a nivel nacional e internacional¹⁸. Esta nueva práctica de la diplomacia, que buscaba transversalizar el enfoque de género a la práctica de política exterior como conjunto, marcó un patrón ético que pronto fue adoptado por otros países.

A saber, estos nuevos patrones de política exterior ven a la sociedad civil y al transnacionalismo como sitios clave para la transformación ética de la sociedad al modificar las relaciones de poder en la política global¹⁹. Los fundamentos éticos de la PEF como práctica, que derivan en buena parte de la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad y otras estrategias predecesoras, se alinean con una ética global del cuidado, que enfatiza en la responsabilidad del Estado de combatir la exclusión, la marginalización y la violencia²⁰. Al partir de dicha ética, la Política Exterior Feminista tiene en consideración las experiencias individuales de las personas que han sido históricamente discriminadas-particularmente de las mujeres- y las incluye en la toma de decisiones²¹.

Mas aún, se ha hablado de la Política Exterior Feminista como una extensión de los compromisos existentes respecto al respeto, promoción y garantía de los Derechos Humanos, al ponerlos en constante diálogo con la "seguridad nacional"²². De acuerdo con ONU Mujeres, las Políticas

¹⁷ Ver descripción en la sección Política Exterior Feminista.

¹⁸ Hudson, Valeria & Leidl, Patricia, *The Hillary Doctrine - Sex and American Foreign Policy* (New York: Columbia University Press, 2015); Valerie Hudson, Bonnie Ballif-Spanvill, Mary Caprioli and Chad Emmett, *Sex and World Peace* (New York: Columbia University Press, 2012). Citado en: Aggestam, K., Bergman Rosamond, A., & Kronsell, A. (2019). *Theorising feminist foreign policy*. *International Relations*, 33(1), 23-39. <https://doi.org/10.1177/0047117818811892>.

¹⁹ Aggestam, K., Bergman Rosamond, A., & Kronsell, A. (2019). *Theorising feminist foreign policy*. *International Relations*, 33(1), 23-39. <https://doi.org/10.1177/0047117818811892>

²⁰ Aggestam, K., Bergman Rosamond, A., & Kronsell, A. (2019).

²¹ Aggestam, K., Bergman Rosamond, A., & Kronsell, A. (2019).

²² Hudson, Valeria M. 2017. "Feminist Foreign Policy as State-led Expansion of Human Rights." In Edward Elgar Publishing eBooks. <https://doi.org/10.4337/9781785368844.00021>.



Exteriores Feministas cubren una amplia variedad de temas. Algunos de ellos están relacionados con la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad -como el fortalecimiento de la participación de las mujeres en procesos de construcción de paz y la prevención del conflicto, y el extremismo violento-, mientras que otros hacen énfasis en los derechos económicos de las mujeres, incluidos la tenencia de tierras, el derecho a la herencia y propiedad, la participación en el mercado laboral y el empleo digno, el acceso básico a servicios sociales y de salud, y la garantía de una distribución justa de los trabajos de cuidado no remunerados²³. Observar los casos particulares de adopción de una Política Exterior Feminista es un paso importante para el reconocimiento de buenas prácticas.

Como se mencionó, Suecia fue pionera en la implementación de una Política Exterior Feminista, guiada por lo que se conoce como “las 4 R”, que hacen referencia a los derechos (rights), recursos (resources), representación (representation) y realidad (reality)^{24 25}. Esta política exterior cuenta con seis objetivos, entre los cuales se encuentran el ejercicio de los Derechos Humanos, la prevención de la violencia física, psicológica y sexual, y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos en el mundo²⁶.

En otros países europeos, la PEF continúa cobrando relevancia. En Francia, se ha adoptado un modelo de diplomacia feminista que no solo busca promover la igualdad de género en todo el mundo, sino también salvaguardar los derechos de las mujeres y abordar la violencia de género de manera integral²⁷. España, por otro lado, ha asumido el compromiso de fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones,

²³ “Feminist Foreign Policies: An Introduction.” 2023. UN Women - Headquarters. September 25, 2023. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2022/09/brief-feminist-foreign-policies>.^{1 7} Gizelis, Theodora-Ismene, & Louise Olsson. 2015.

²⁴ <https://minrelext.sharepoint.com/sites/GITAsuntosSociales/Documentos%20compartidos/General/G%C3%A9nero/Pol%C3%ADtica%20Exterior%20Feminista%20Colombiana/handbook---swedens-feminist-foreign-policy---english.pdf?CT=1674745739071&OR=ItemsView>

²⁵ Este elemento se refiere a la necesidad del Servicio Exterior de estudiar el contexto en el que trabajan, involucrándose con actores locales.

²⁶ Walfridsson, Hanna. 2022. “Sweden’s New Government Abandons Feminist Foreign Policy.” Human Rights Watch, Octubre 31 de 2022. <https://www.hrw.org/news/2022/10/31/swedens-new-government-abandons-feminist-foreign-policy>.

²⁷ Ministère de l’Europe et des Affaires étrangères. 2022. “¿Qué Es La Diplomacia Feminista?” Ministère De L’Europe Et Des Affaires Étrangères. 2022. https://www.diplomatie.gouv.fr/IMG/pdf/diplomatie_fe_ministe_a5_es_1_cle0396dc.pdf.



combatir la violencia de género y avanzar en la justicia económica y el empoderamiento. Mientras tanto, los Países Bajos están en proceso de diseñar una propia, lo que se evidencia en su significativa inversión en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género a través del establecimiento del Fondo ODS²⁸. Luxemburgo, Eslovenia y Alemania también se han unido a esta tendencia²⁹. En África, Libia anunció su compromiso con una Política Exterior Feminista en julio de 2021, convirtiéndose en el primer país del continente en hacerlo. Inicialmente se esperaba que esta contribuyera a la estabilización y promoción de la paz en el país³⁰. Sin embargo, actualmente no se cuenta con más detalles sobre las misma. Liberia, por su parte, anunció en el 2022 su intención de adoptar una Política Exterior Feminista, convirtiéndose en el primer país de África subsahariana en asumir el compromiso.

La PEF sigue creciendo en América. Canadá, por su parte, diseñó un modelo de asistencia internacional basado en la idea de que las mujeres y las niñas son capaces de generar cambios significativos en la paz y el desarrollo, a pesar de verse desproporcionadamente afectadas por la pobreza, la violencia y el cambio climático. Mediante inversiones, acuerdos de cooperación, innovación y esfuerzos de promoción de derechos humanos, esta política persigue la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas³¹. De hecho, la Política Exterior Feminista canadiense se fundamenta sobre la idea de que, para garantizar los Derechos Humanos de las mujeres y niñas, es de vital importancia tratar las causas de la pobreza, por lo cual extiende su apoyo a comunidades vulnerables y marginadas en áreas como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la dignidad humana, el crecimiento económico que “funciona para todos”,

²⁸ Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. 2021. “Política Exterior Feminista: Impulsando La Igualdad En La Acción Exterior Española.” 2021. Accessed February 13, 2024. https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Documents/2021_02_POLITICA%20EXTERIOR%20FEMINISTA.pdf.

²⁹ Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. 2021. “Política Exterior Feminista: Impulsando La Igualdad En La Acción Exterior Española.” 2021. Accessed February 13, 2024. https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Documents/2021_02_POLITICA%20EXTERIOR%20FEMINISTA.pdf.

³⁰ Thompson, Lyric, Spogmay Ahmed, Beatriz Silva, and Jillian Montilla. 2023. “Defining Feminist Foreign Policy: The 2023 Edition.” The Feminist Foreign Policy Collaborative.

³¹ Canada, Global Affairs. 2021. “Canada’s Feminist International Assistance Policy.” GAC. Agosto 24 de 2021. https://www.international.gc.ca/world-monde/issues_development-enjeux_developpement/priorities-priorites/policy-politique.aspx?lang=eng.



la acción ambiental y climática, la gobernanza inclusiva y la paz y la seguridad³².

Por otro lado, la Política Exterior Feminista de México se fundamenta en cinco pilares que incluyen el liderazgo internacional en materia de género, las mejorías organizacionales hacia la igualdad de género, la erradicación de la violencia, la visibilidad de las mujeres en las relaciones exteriores y la alineación de la Política Exterior Feminista con las acciones globales y nacionales³³. Más aún, Chile ha adoptado una PEF con el objetivo de resaltar su compromiso con los Derechos Humanos, la paridad de género, la participación política de las mujeres y una vida libre de violencia y discriminación³⁴. Esta política se fundamenta en el reconocimiento de las brechas de género como un desafío para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y el desarrollo sostenible. A partir de un diálogo con la sociedad civil y la academia, articulado con mandatos jurídicos internacionales y los compromisos políticos multilaterales, el país estableció la igualdad de género como un objetivo estratégico y un eje transversal del Ministerio de Relaciones Exteriores³⁵. En Asia, Mongolia se unió recientemente al “Grupo de Política Exterior Feminista Plus” de las Naciones Unidas, comprometiéndose así a promover enfoques feministas y de transformación de género en el multilateralismo y la política exterior, enfatizando la inclusión y procesos diplomáticos sostenibles³⁶.

La Política Exterior Feminista podría describirse, entonces, como la evolución de los compromisos internacionales adoptados por los Estados en materia de igualdad de género; protección, promoción y garantía de los derechos de las mujeres y las niñas; eliminación de todas

³² Canadá, Global Affairs. 2021.

³³ Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos and Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. s.f “La Política Exterior Feminista Del Gobierno De México” https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/576095/Presentacio_n_PEF_baja.pdf.

³⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. 2023. “Ministry of Foreign Affairs Presents Chile’s Feminist Foreign Policy and Reinforces Its International Commitment to Human Rights.” Minrel. June 12, 2023. <https://minrel.gob.cl/news/ministry-of-foreign-affairs-presents-chile-s-feminist-foreign-policy-and>.

³⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. 2024. Política Exterior Feminista.

³⁶ The Diplomat. 2023. “Mongolia Leans in to Feminist Foreign Policy”. <https://thediplomat.com/2023/07/mongolia-leans-in-to-feminist-foreign-policy/>



las formas de violencia y discriminación; y transformación social para el bienestar de las mujeres y las niñas.

La PEF permite a Colombia alinearse con los principios y compromisos internacionales que ha asumido en materia de derechos de las mujeres de forma transversal y efectiva, basándose en los principios éticos y recomendaciones prácticas que se encuentran en instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 y la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad, así como contribuiría a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Unirse a los esfuerzos internacionales para la mejoría de las condiciones de las mujeres e impulsar los derechos de las personas LGBTIQ+, a nivel global, representa una oportunidad reputacional para Colombia, pues continúa consolidando un liderazgo regional en la construcción de paz, la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género.

Además, la Política Exterior Feminista se encuentra fuertemente alineada con la construcción de la Paz y la Seguridad Humana, objetivo estatal, pues -como ha sido reiterado en la narrativa contenida dentro de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad- la participación de las mujeres en sus diversidades en los procesos de paz ha demostrado ser crucial para la sostenibilidad de los acuerdos y la prevención de conflictos futuros.

Al promover la inclusión de las mujeres en sus diversidades en la diplomacia y la mediación de conflictos, Colombia contribuirá a la construcción de paz a nivel regional y global y podrá convertirse en un actor relevante en la promoción de los derechos de las mujeres. Adicionalmente, mediante la implementación de un enfoque transformador de género, una PEF es un mecanismo efectivo para desafiar las normas culturales y sociales que perpetúan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior. Al promover la transformación social para la mejoría de las condiciones de vida de estas poblaciones, Colombia podría contribuir a cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la discriminación y la violencia contra las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que incluyen



todas las formas de discriminación y violencia por motivos relacionados con el género, la raza, la etnia, la clase y la discapacidad, el origen, la edad, entre otras.

En resumen, la Política Exterior Feminista resulta ser un mecanismo efectivo para impulsar el cumplimiento de los compromisos asumidos por Colombia en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior; la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra éstas; el diseño de estrategias para la libertad económica y laboral; la transformación social para la igualdad de género y la paridad en la participación política y económica de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior. Estas mejoras posicionan a Colombia en el camino correcto para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y en paz.



MARCO CONCEPTUAL

Dada la variabilidad en las definiciones conceptuales de las premisas clave para el diseño e implementación de una Política Exterior Feminista - PEF, resulta fundamental exponer con claridad las definiciones y nociones seleccionadas en el marco de esta. La PEF de Colombia, denominada la normatividad colombiana como “política exterior con enfoque de género”, se caracteriza por ser interseccional, pacifista y participativa. En este sentido, es necesario detallar y operacionalizar los conceptos de feminismo, Política Exterior Feminista, enfoque transformador de género, interseccionalidad y mujeres en sus diversidades para una comprensión precisa y una aplicación efectiva de la política aquí descrita.

Enfoque Feminista:

Las académicas feministas argumentan que una Política Exterior Feminista tiene el potencial y la obligación de transformar tanto las instituciones estatales como las relaciones entre estas y otras estructuras de dominación, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de que dejen de ser inherentemente masculinizadas³⁷.

En este sentido, el enfoque feminista busca reconocer la necesidad de transformar los sistemas patriarcales y las estructuras sociales, culturales y políticas que provocan y afianzan las desigualdades estructurales que afectan principalmente a las mujeres, las niñas y las personas LGBTIQ+, al tiempo que reconoce las interseccionalidades del género, como sistema de opresión, con otros sistemas de desigualdad como la raza, la clase y/u otras categorías sociales. El enfoque feminista supone, por tanto, dismantelar las estructuras de poder que reproducen prácticas dañinas para estos grupos de personas y “que se observan en el funcionamiento diario del sistema estatal”³⁸.

³⁷ Gúezmes García, Ana Brianda Romero Castelán. *Asuntos de Género 164: Diez años de Política Exterior Feminista y política de cooperación internacional para el desarrollo feminista: Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Publicación de las Naciones Unidas, 2024. Santiago: Naciones Unidas.

³⁸ Gúezmes García, Ana, & Brianda Romero Castelán.



Enfoque transformador de género (Gender-transformative approach):

Si bien existen diferencias teóricas sobre lo que significa “enfoque transformador de género”, que han evolucionado históricamente en función de las agendas de género en los escenarios multilaterales³⁹, para fines de esta política se entiende al mismo como un enfoque que examina, cuestiona y cambia activamente las normas de género y los desequilibrios de poder que favorecen a niños y hombres por encima de niñas y mujeres, por lo que busca abordar las causas estructurales de la desigualdad de género y reconfigurar las relaciones desiguales de poder.

En ese sentido, un enfoque transformador de género en el marco de la política exterior promueve la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las personas LGBTIQ+ mediante la implementación las siguientes acciones estratégicas:

- 1 Fomentando un examen crítico de las desigualdades y los roles, normas sociales y dinámicas de género.
- 2 Reconociendo y fortaleciendo las normas positivas que apoyan la igualdad y los entornos favorables para las mujeres y las niñas.
- 3 Promoviendo la posición relativa de las mujeres, las niñas y los grupos marginados y transformando las estructuras sociales subyacentes, las políticas y las normas sociales ampliamente aceptadas, que perpetúan y legitiman las desigualdades de género⁴⁰.

Bajo el lente de la Política Exterior Feminista, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores se está impulsando este lenguaje en diferentes procesos de negociación de Resoluciones de Naciones Unidas; sin embargo, este no hace parte aún del lenguaje acordado, por lo que Colombia continuará acompañando el lenguaje como “*gender-sensitive*” o “*gender-responsive*”.

³⁹ Anexo A: Evolución del concepto de Enfoque transformador de género.

⁴⁰ UNICEF.



Política Exterior Feminista:

La Política Exterior Feminista es la adopción de una ética y praxis feminista en el ejercicio de la política exterior. Para fines de esta política, es pertinente la definición construida por el International Center for Research on Women (ICRW), que la define como:

La política de un Estado que define sus interacciones con otros Estados y movimientos de forma que prioriza la igualdad de género y protege los derechos humanos de las mujeres y otros grupos tradicionalmente marginados, destina recursos significativos para alcanzar esa visión y persigue, a través de su implementación, la ruptura de estructuras patriarcales de poder transversalmente a todos sus niveles de influencia (ayuda, comercio, defensa y diplomacia), de forma informada por las voces de activistas y movimientos feministas⁴¹.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por su parte, reconoce que esta implica garantizar los derechos de las mujeres dentro y fuera de las fronteras y promover el multilateralismo para abordar los nudos estructurales de las desigualdades de género. Más aún, este concepto es definido como una política que busca romper con las dinámicas de poder racistas, coloniales y patriarcales, priorizando la paz, la igualdad de género y la integridad medioambiental⁴². La necesidad de abordar la raza y la etnia, así como la diversidad sexual dentro de la Política Exterior Feminista se aborda en la sección sobre Interseccionalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Política Exterior Feminista colombiana estará enfocada en reducir y eliminar las brechas y desigualdades estructurales mediante la transversalización del enfoque transformador de género, la protección de los derechos humanos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior y el reconocimiento de la interseccionalidad en las diferentes áreas de la política exterior.

⁴¹Thompson, Lyric, and Rachel Clements. "Defining Feminist Foreign Policy." International Center for Research on Women, 2019. https://www.icrw.org/wp-content/uploads/2019/04/ICRW_DefiningFeministForeignPolicy_Brief_Revised_v5_WebReady.pdf.

⁴² The Feminist Foreign Policy Index. A Quantitative Evaluation of Feminist Commitments. <https://www.icrw.org/wp-content/uploads/2023/03/FFP-Index-2023.pdf>



Interseccionalidad:

Construir una Política Exterior Feminista en un país como Colombia conlleva una obligación ética de reconocer la diversidad que existe en el mismo. De esta manera, se reconoce la relación compleja que existe entre algunos modelos de PEF con el colonialismo y la imposición de un modelo emancipatorio liberal, universalizado y único, pensado por y para las mujeres blancas de clase media-alta⁴³. En este sentido, reconoce, por ejemplo, algunos discursos que han naturalizado las categorías imaginarias en torno a las mujeres del “primer” y “tercer” mundo, desconociendo así la relación de otras formas globales de feminismo y su relación con la raza, la clase y la sexualidad⁴⁴. Por esta razón, uno de los pilares de la Política Exterior Feminista colombiana es la interseccionalidad, que propone que el género no puede ser entendido aislado de, o privilegiado sobre, otras categorías sociales⁴⁵.

La implementación del concepto de interseccionalidad responde a la tradición de pensamiento del feminismo negro estadounidense, que históricamente ha resaltado las formas en las que el sexismo interactúa con otros sistemas de poder, específicamente el racismo, para perjudicar de manera única a ciertos grupos de mujeres más que a otros⁴⁶.



En Colombia, los movimientos de mujeres negras e indígenas han puesto en evidencia las condiciones de exclusión, discriminación y violencia que son efecto de la intersección entre varias categorías de opresión, entre las que se encuentran el sexo, la raza, la etnia, la clase y la ubicación geográfica, entre otras⁴⁷. Tal como se menciona en los Lineamientos para la Implementación de Interseccionalidad en la Jurisdicción Especial para la Paz, que sirven de base teórico-práctica para la implementación del análisis interseccional en otros lineamientos de política:

⁴³ Achilleos-Sarll, Columba. "Reconceptualising Foreign Policy as Gendered, Sexualised and Racialised: Towards a Postcolonial Feminist Foreign Policy." *Journal of International Women's Studies* 19, no. 1 (2018): Artículo 4.

⁴⁴ Grewal, Inderpal, & Kaplan, Caren. *Scattered Hegemonies: Postmodernity and Transnational Feminist Practices*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1994. Citado en Achilleos-Sarll, Columba. "Reconceptualising Foreign Policy as Gendered, Sexualised and Racialised: Towards a Postcolonial Feminist Foreign Policy." *Journal of International Women's Studies* 19, no. 1 (2018): Artículo 4.

⁴⁵ Achilleos-Sarll, Columba.

⁴⁶ Taylor, Ula. "The Historical Evolution of Black Feminist Theory and Praxis." *Journal of Black Studies* 29, no. 2 (noviembre de 1998): 234-253. Consultado el 16 de febrero de 2024. <https://www.jstor.org/stable/2668091>.

⁴⁷ Iza, Mónica. "Interseccionalidad y construcción de paz territorial en Colombia: análisis desde el caso de las mujeres de Buenaventura." *Ciudad Paz-ando* 11 (2018): 16-28. <https://doi.org/10.14483/2422278X.13757>.



La perspectiva de interseccionalidad que permite hacer visible y comprensible el impacto de las múltiples discriminaciones y exclusiones que recaen sobre los distintos sujetos y titulares de derechos que interactúan en la JEP, ayuda a revelar las distintas ideas, creencias, valores, prácticas, mensajes y discursos que generan discriminación, exclusión, desigualdad o desventaja en contra de personas y grupos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, integrantes de grupos étnicos, población en condición de discapacidad, personas con orientación e identidad de género diversa, perteneciente a grupos de opinión política, condición socioeconómica, entre otras (...). A partir del análisis de interseccionalidad y de las subsecuente identificación y reconocimiento de los esquemas y prácticas excluyentes o discriminatorias, es posible establecer las estrategias y medidas que logren transformar positivamente, mitigar, reducir e idealmente, a largo plazo, erradicar las relaciones de poder que reproducen, profundizan o perpetúan dichas discriminaciones y exclusiones. Lo anteriormente expuesto señala la importante relación entre el análisis de interseccionalidad y la incorporación de los enfoques diferenciales, siendo dicho análisis un complemento estratégico para su implementación⁴⁸.

El Gráfico 1. ejemplifica la intersección entre algunas categorías sociales, económicas y políticas existentes en el contexto colombiano, que derivan en escenarios de discriminación, exclusión y violencia complejos. Estas categorías, que van desde niños, niñas y adolescentes hasta población migrante, se entrelazan en la mitad del diagrama, evidenciando la complejidad de las identidades y experiencias de las personas en la sociedad colombiana. Además de las identidades que se reflejan en el gráfico, existen categorías de identidad que reflejan las experiencias encarnadas de la territorialidad. Por ejemplo, en las áreas rurales del país, tres de cada cuatro personas se identifican como “campesinas”⁴⁹. El reconocimiento de que las condiciones y experiencias de vida de las mujeres y personas LGBTIQ+ es distinto por el territorio de origen y vivienda hace parte de un enfoque interseccional.

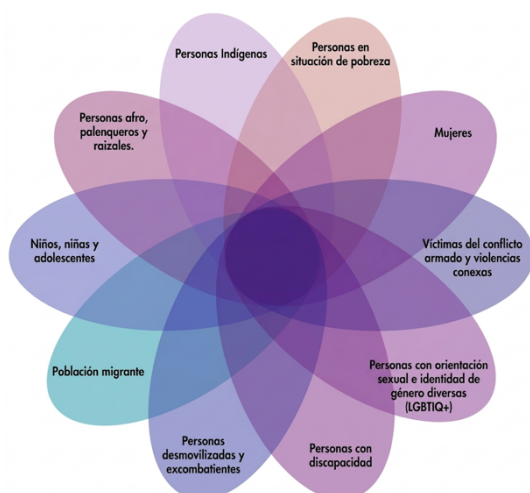
⁴⁸ Jurisdicción Especial Para la Paz. Lineamientos para la Implementación de Interseccionalidad en la Jurisdicción Especial para la Paz, visto el 12 de febrero de 2024, [https://www.jep.gov.co/Control interno/ Pregunta 129/ 129.05 Anexo 5. Lineamientos de Interseccionalidad en la JEP 11122020.pdf](https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Pregunta%20129/129.05%20Anexo%205.%20Lineamientos%20de%20Interseccionalidad%20en%20la%20JEP%2011122020.pdf).

⁴⁹ Gobierno de Colombia. 2022. “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”.



Para efectos de esta política, este enfoque no solo implica implementar y evaluar prácticas de prevención y mitigación de estas prácticas excluyentes, sino también incluir prácticas culturales previamente marginadas debido al racismo, el prejuicio y la discriminación. Por ejemplo, las iniciativas de construcción de paz, protección ambiental y promoción cultural lideradas por organizaciones de mujeres negras e indígenas emergen como elementos fundamentales para alcanzar objetivos estatales como la Paz, la justicia social, la justicia ambiental y la transformación de la política de drogas.

GRÁFICO 1: INTERSECCIÓN DE LAS CATEGORÍAS SOCIALES EN COLOMBIA



El puente entre la interseccionalidad y el enfoque transformador de género y feminista permite establecer directrices detalladas y específicas que viabilizan la implementación de la Política Exterior Feminista del país.

Bajo este marco, este documento se centra en aspectos fundamentales como la justicia social, ambiental, la búsqueda de la Paz Positiva y el fortalecimiento de la educación, la ciencia y la cultura. Cada área aborda desafíos específicos, desde la participación y representación equitativa hasta la promoción cultural y la acción climática inclusiva, destacando la importancia de considerar las múltiples identidades y experiencias en la formulación de estrategias inclusivas y efectivas.



En conclusión, al adoptar el enfoque feminista, interseccional y transformador de género, la PEF permite reconocer las intersecciones entre género, etnia, raza, orientación sexual, edad, origen, discapacidad y otras identidades, promoviendo así una mayor garantía de inclusión y equidad en todas las áreas de la política exterior. El documento aquí propuesto proporciona una guía para Implementar la Política Exterior Feminista, priorizando la inclusión y el respeto de la diversidad en todas las iniciativas. De esta manera, Colombia puede avanzar hacia un futuro más justo, equitativo y sostenible para todas las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.

Mujeres en sus diversidades:

El presente documento acoge el término “mujeres en sus diversidades” para referirse a las categorías sociales diversas e intersecadas que puede ocupar el conjunto de las mujeres. La insistencia en el plural “mujeres” responde a una caracterización heterogénea del grupo de las mujeres, que tiene en cuenta sus experiencias de vida únicas y particulares, atravesadas por diferentes condiciones, fenómenos y estructuras relacionados adicionalmente con la raza, la etnia, la clase, la orientación sexual, las discapacidades, situaciones o condiciones migratorias, de retorno, experiencias relacionadas con el conflicto armado, entre otras.

Al hacer referencia a las “diversidades”, se reconoce que no es posible compartimentalizar a la población colombiana en categorías estáticas y universalizar sus vivencias, pues estas se encuentran enmarcadas en estructuras dinámicas y complejas que responden a otras categorías sociales que se atraviesan en paralelo. Por esta razón, no es suficiente hablar de “mujer” como un conjunto homogéneo ni de las experiencias de las mujeres como un fenómeno universal.



En consecuencia, esta política adopta el concepto de “mujeres en sus diversidades” para resaltar, reconocer y resaltar el esfuerzo en construir estrategias y políticas integrales que velen por el enaltecimiento de las diferencias, el respeto por la pluralidad y el entendimiento de las experiencias particulares que componen los contextos de vida de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior y otras poblaciones beneficiarias de los alcances de esta política.



DIAGNÓSTICO

Si bien esta es la primera vez que Colombia acompaña su política exterior con el concepto “feminista”, han existido otros esfuerzos por velar por los derechos, participación y bienestar de las mujeres en el país. Como se mencionó en la sección Antecedentes y justificación, Colombia se ha comprometido con varios instrumentos multilaterales para la promoción, garantía y defensa de los derechos de las mujeres y las niñas en sus diversidades, así como con otros relacionados con los derechos humanos, la no discriminación, la protección medioambiental y la búsqueda de paz sostenible, asuntos indispensables para el bienestar de las mujeres.

En la Tabla 1, se reflejan los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de la protección, promoción y garantía de los derechos de las mujeres en sus diversidades⁵⁰.

TABLA 1:
COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA
EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Instrumento internacional	Ley colombiana	Temas más importantes del instrumento
Convenio sobre la nacionalidad de la mujer	Ley 77 de 1935	Consagra que el género o el sexo de una persona no podrá ser utilizado como criterio para establecer distinciones en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica.
Convención interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer	Ley 8 de 1959, Decreto 2110 de 1988	Consagra que los derechos políticos clásicos, o sea, el derecho a elegir y a ser elegido, que no podrá restringirse únicamente por razones de género o de sexo.
Convención interamericana sobre concesión de derechos civiles a la mujer	Ley 8 de 1959 ⁵¹	Consagra la obligación perentoria para los Estados en el sentido de otorgar a la mujer los mismos



Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor	Ley 54 de 1962, Decreto 1262 de 1997	- Consagra la igualdad entre hombre y mujeres para efectos de la remuneración recibida por un trabajo de igual valor. - Los gobiernos se obligan a consultar con las organizaciones de trabajadores y de empleadores con miras a aplicar las normas del Convenio.
Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial ⁵⁵	Ley 22 de 1981	- Prohíbe la discriminación racial en todas sus formas y promueve la igualdad de trato entre todas las personas, independientemente de su raza, color u origen étnico. - Obliga a los Estados parte a adoptar medidas efectivas para revisar y enmendar las leyes y políticas que perpetúen la discriminación racial, así como a prohibir y eliminar la segregación racial y el apartheid en sus territorios. - Garantiza una serie de derechos fundamentales, como el acceso a la justicia, la seguridad personal, los derechos políticos, económicos, sociales y culturales y el acceso a lugares y servicios públicos, sin discriminación por motivos de raza, color u origen étnico.
Convención sobre los derechos políticos de la mujer	Ley 35 de 1986, Decreto 2110 de 1988	- Tiene por objeto igualar la condición de las mujeres a la de los hombres en lo que respecta al disfrute y ejercicio de sus derechos políticos. - Prevé que las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones, a ser elegidas para todos los organismos



		públicos electivos establecidos por la legislación nacional, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)	Ley 51 de 1981, Decreto 2492 de 1982	Define el concepto de “discriminación contra las mujeres” y compromete a los Estados parte a eliminarla en todas sus formas, garantizar la igualdad de género en diversos ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales; y a reconocer la igualdad de derechos en materias como el voto y la participación en la vida política.
Convención de los derechos del niño ⁵⁷	Ley 12 de 1991 ⁵²	La Convención sobre los derechos del niño (CRC) es el instrumento de los derechos humanos más aceptado universalmente, ratificado por todos los países del mundo excepto dos. La convención incorpora todo el rango de derechos humanos -civiles, políticos, sociales y culturales- de los niños en un único documento ⁵³ .
Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes ⁵³	Ley 21 de 1991 ⁵⁴	- Reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales, enfatizando su identidad cultural y social como criterio fundamental para la aplicación de sus disposiciones. - Los gobiernos tienen la responsabilidad de desarrollar acciones coordinadas con la participación de los pueblos interesados para proteger sus derechos, garantizando igualdad de oportunidades y respetando sus instituciones y formas de vida. - Se establece el derecho de los pueblos indígenas y tribales a participar en la toma de decisiones directas, a decidir sobre su propio desarrollo y a mantener relación con sus tierras y recursos naturales, para preservar su cultura, bienestar y desarrollo.



Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)	Ley 248 de 1995, Sentencia C-408 de 1996, Decreto 1276 de 1997	Compromete a los Estados parte a garantizar para las mujeres una vida libre de violencias en las esferas pública y privada, reconocer y proteger todos los derechos humanos de las mujeres, así como sus derechos políticos y civiles y a adoptar políticas efectivas para la prevención y erradicación de las violencias.
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional	Ley 800 de 2003	- Define la trata de personas como un fenómeno delictivo. - Compromete a los Estados parte a prevenir y combatir la trata de personas en materia de penalización del delito, atención y protección a las víctimas, y adopción de prácticas fronterizas que contrarresten el alcance del delito. - Insta a los Estados parte a establecer relaciones cooperativas de información abierta para la lucha contra la trata.

⁵⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores. "Tratados relativos a la protección de la mujer", 2022. [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/Cartilla 1 Protección de la Mujer Impresa.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/Cartilla%201%20Protección%20de%20la%20Mujer%20Impresa.pdf).

⁵¹ Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Visto el 17 de febrero de 2024. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>.

⁵² "Ley 22 de 1981." Juriscol. Visto el 17 de febrero de 2024. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1578189>.

⁵³ "La Convención de Los Derechos Del Niño." Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes. Visto el 17 de febrero de 2024. <https://www.coe.int/es/web/compass/convention-on-the-rights-of-the-child#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos,n%C3%B1os%20en%20un%20C3%BA%C3%BAnico%20documento>.

⁵⁴ "Ley 12 de 1991." Función Pública, 1 de diciembre 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10579>.



Existen otros instrumentos internacionales relacionados con la protección y promoción de los derechos de las mujeres que, aunque no son tratados y no generan obligaciones, actúan como marco de referencia sobre desarrollos normativos adoptados por Colombia. Entre ellos se encuentran:

- 1 La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- 2 La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)
- 3 La Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016)
- 4 La Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre Igualdad de Género (2020).

Ahora bien, los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de la protección de los derechos de las mujeres en sus diversidades pueden dividirse en cinco categorías para evaluar su efectivo cumplimiento:

- 1 **Participación política y representación:** Incluye medidas para garantizar la participación igualitaria de las mujeres en los procesos políticos y la representación en cargos de toma de decisiones.
- 2 **Derechos laborales y autonomía económica:** Se refiere a la eliminación de la brecha salarial de género, así como a promoción de la igualdad de oportunidades en el mercado laboral y la garantía de una justa distribución de las labores de cuidado, haciendo un especial reconocimiento a las mujeres rurales, campesinas y pesqueras.
- 3 **Prevención y respuesta a la violencia de género:** Engloba acciones para prevenir y abordar la violencia doméstica, la violencia sexual, el acoso y otras formas de violencia basada en el género.
- 4 **Protección contra la trata de personas y la explotación sexual:** Comprende estrategias para prevenir y combatir la trata de personas con fines de explotación sexual, así como para proteger y apoyar a las víctimas.



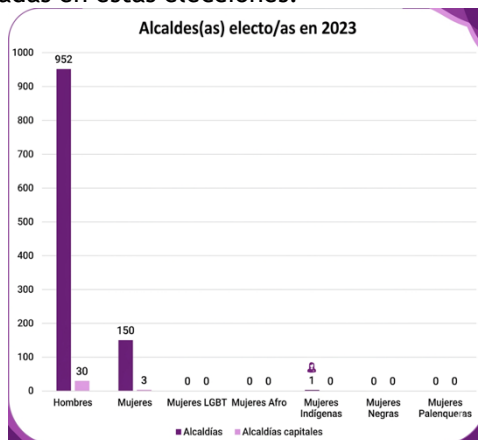
- 5 Derecho y acceso a la educación: comprende el acceso de las mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+ a la educación formal y de calidad de forma ininterrumpida y efectiva.

Derechos políticos y representación de las mujeres:

Colombia está lejos de alcanzar la paridad entre hombres y mujeres en los cargos de toma de decisión. Si bien la participación política de las mujeres ha sido favorecida por leyes de paridad como la Ley 581 de 2000, también llamada Ley de Cuotas -que establece que el 30% de cargos y órganos del poder público deben ser ocupados por mujeres- y la Ley Estatutaria 1475 de 2011 -que establece que las listas de partidos políticos para cargos de elección popular deben estar conformados en un 30% por mujeres en los casos en los que se elijan más de 5 curules⁵⁵-, el país no ha podido garantizar la participación política igualitaria de las mujeres en muchos casos.

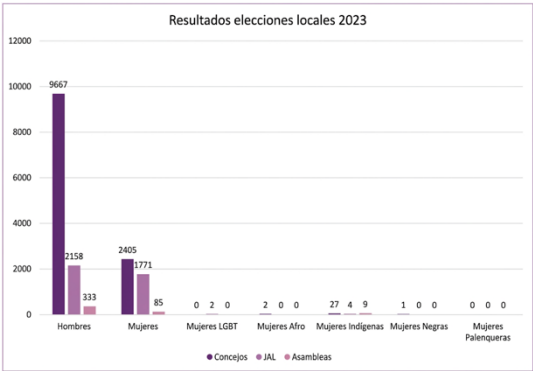
Esta diferencia es más notoria en los cargos de elección popular como las alcaldías y los escaños en el Congreso. Como lo evidencia el Gráfico 2⁵⁶, las mujeres están subrepresentadas en cargos como las alcaldías y alcaldías de las ciudades capitales. La categoría "mujeres", graficada en el segundo conjunto de columnas, corresponde al agregado de todas las mujeres indistintamente de otras categorías raciales, étnicas y/o sociales. Como evidencia el gráfico, las mujeres pertenecientes a la población LGBT (0%), mujeres negras, afro y palenqueras (0%) y mujeres indígenas (0,09%) se vieron desproporcional e insuficientemente representadas en estas elecciones.

GRÁFICO 2: REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN LAS ELECCIONES A LAS ALCALDÍAS EN 2023



Si bien las mujeres tuvieron más oportunidades para la participación política en concejos locales, asambleas y juntas de acción local, también se hace evidente una baja representación en estos cargos. Como lo muestra el Gráfico 3⁵⁷, las mujeres estuvieron lejos de alcanzar la paridad en estos cargos. Esto se constata en los porcentajes de participación: el 79,67% de los miembros de las asambleas son hombres, mientras que solo el 20,33% son mujeres y dentro de estas, solo un 2,15% son mujeres indígenas, mientras que las mujeres negras, palenqueras y afro no tuvieron representación. En los concejos, el 80,08% son hombres y solo el 19,92% son mujeres, con un aún menor porcentaje para mujeres afro (0,22%), indígenas (0,01%), negras (0,02%), palenqueras (0%) y LGBT (0%). En las juntas administradoras locales (JAL) la brecha es aún mayor, pues, aunque se cuenta con un 54,92% de hombres y un 45,08% de mujeres, se destaca la baja representación de mujeres indígenas (0,1%) y mujeres LGBT (0,05% del total) y la nula representación de mujeres afro, negras y palenqueras.

GRÁFICO 3:
REPRESENTACIÓN DE
MUJERES EN LAS
ELECCIONES LOCALES EN
2023



⁵⁵ Comunicaciones, Misión de Observación electoral. “Reglas Sobre Paridad de Género.” MOE, October 25, 2022. [https://www.moe.org.co/calendario-electoral-qr-6/#:~:text=Oct%2025%2C%202022&text=2\)%20La%20Ley%20Estatutaria%201475,elijan%20m%C3%A1s%20de%20curules](https://www.moe.org.co/calendario-electoral-qr-6/#:~:text=Oct%2025%2C%202022&text=2)%20La%20Ley%20Estatutaria%201475,elijan%20m%C3%A1s%20de%20curules).

⁵⁶ Realizado con datos de Comunicaciones, Misión de Observación electoral. “Balance de La Elección de Mujeres En Las Elecciones Locales 2023 En Colombia.” MOE, 28 de noviembre de 2023. <https://www.moe.org.co/en/analisis-prospectivo-elecciones-locales-2023/>.

⁵⁷ Realizado con datos de Comunicaciones, Misión de Observación electoral. “Balance de La Elección de Mujeres En Las Elecciones Locales 2023 En Colombia.” MOE, 28 de noviembre de 2023. <https://www.moe.org.co/en/analisis-prospectivo-elecciones-locales-2023/>.

Ahora bien, en posiciones de libre nombramiento y remoción, especialmente en la rama ejecutiva, la paridad fue más simple de alcanzar. De acuerdo con el “Informe sobre la participación efectiva de la mujer en los cargos de niveles decisorios en el Estado colombiano” del año 2023, 968 entidades públicas informaron sobre la participación de las mujeres en cargos directivos, reportando un total de 6.158 cargos en el Máximo Nivel Decisorio (MND), de los cuales el 46,85% están ocupados por mujeres, y 7.853 cargos en Otro Nivel Decisorio (OND), con un 49,99% ocupado por mujeres. En conjunto, el porcentaje de participación femenina en cargos directivos, en MND y en OND, alcanzó el 48,61 %, con un incremento de 1,61 puntos porcentuales frente al 47,00 % registrado en 2022, indicando una tendencia progresiva hacia la igualdad de género en estos roles.

Sin embargo, en lo que concierne a la política exterior, si bien los cargos de representación diplomática obedecen a la Ley 581 de 2000, parece haber un estancamiento en la representación de las mujeres. De acuerdo con datos de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 28.57% de las embajadas está ocupado por mujeres, mientras que el 71.43% por hombres. De los encargados de negocios ad Interim(A.I), el 57.14% son mujeres y el 42.86% son hombres. No hay mujeres en el cargo de ministro plenipotenciario. En cuanto a los consulados, el 39.66% de los cargos es ocupado por mujeres, mientras que el 60.34% es ocupado por hombres. Aunque se superó el umbral ordenado por la Ley de cuotas, la cifra no alcanzó una representación proporcional a la distribución poblacional de hombres y mujeres⁵⁸. Dicho esto, dado que los datos no se encuentran desagregados por otras categorías étnicas y/o sociales, no hay forma de evaluar la situación de la representación de las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas y/o raciales, a la población LGBT o personas con discapacidad. Esta situación busca remediarse a través de los Mecanismos de fortalecimiento institucional para la transversalización de la Política Exterior Feminista en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

⁵⁸ Datos de Talento Humano. Ministerio de Relaciones Exteriores.



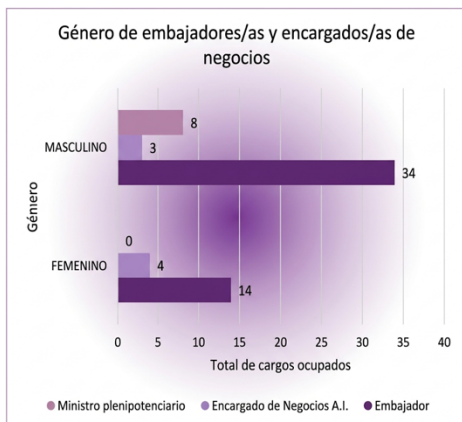


GRÁFICO 4: EMBAJADORAS Y EMBAJADORES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR (2024)⁵⁹



GRÁFICO 5: JEFES Y JEFAS DE OFICINAS DE OFICINAS CONSULARES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR (2024)⁶⁰

Los datos proporcionados revelan una tendencia hacia una mayor representación femenina en las direcciones y coordinaciones. En cuanto a las direcciones, el 56% de ellas ha sido asumido por mujeres, mientras que el 44% corresponde a hombres. Esta ligera disparidad a favor de las mujeres sugiere un avance hacia una mayor equidad de género en la toma de decisiones a nivel directivo y una clara voluntad del más alto nivel para lograr este nivel de representación. Por otro lado, en las coordinaciones, el 57% de las etiquetas de fila (Gráfico 5) corresponden a mujeres, en comparación con el 43% de los hombres. En general, estos

⁵⁹Elaboración propia.

⁶⁰Elaboración propia.

datos indican un progreso positivo hacia la inclusión de las mujeres en roles de liderazgo y toma de decisiones dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, aunque aún queda trabajo por hacer para lograr una verdadera igualdad de género en todos los niveles jerárquicos.

Derechos laborales y autonomía económica:

En el análisis de los datos sobre ingreso laboral promedio en Colombia es evidente la existencia de una marcada brecha salarial entre hombres y mujeres en todos los niveles educativos. Esta brecha es especialmente pronunciada en los niveles de educación más bajos, donde las mujeres ganan considerablemente menos que los hombres. Por ejemplo, en el nivel educativo “Ninguno”, la brecha salarial alcanza el 38,8%, lo que indica una disparidad significativa en los ingresos entre géneros en este segmento de la población. A medida que las mujeres obtienen niveles educativos más altos, la brecha salarial disminuye gradualmente, pero sigue siendo notable. Incluso en el nivel de posgrado, donde la brecha es menor en comparación con otros niveles, las mujeres aún ganan un 22,9% menos que los hombres en promedio.

Esto sugiere que la desigualdad salarial persiste a lo largo de la trayectoria educativa y profesional de las mujeres en Colombia. Además, al analizar la brecha salarial según el autorreconocimiento étnico, se observa que las mujeres que se identifican como negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o sin un reconocimiento étnico específico enfrentan brechas salariales similares, del 12,6% y el 12,9% en promedio, respectivamente, mientras que las mujeres indígenas enfrentan una brecha del 14,6%.

Estos datos revelan la persistencia de la desigualdad de género en el mercado laboral colombiano. La existencia de brechas salariales sustanciales subraya la necesidad de políticas y acciones destinadas a promover la igualdad de género y étnica, garantizando salarios justos y equitativos para todas las personas, independientemente de su género,



origen étnico o nivel educativo. La reducción de estas brechas no solo es esencial para avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva, sino también para estimular el crecimiento económico y el desarrollo sostenible del país.

Respecto al tiempo dedicado a los trabajos de cuidado no remunerados, los datos del Observatorio de Mujeres muestran una distribución desigual en las horas dedicadas a trabajos de cuidado no remunerados entre hombres y mujeres, así como cambios en estas cifras entre los años 2012-2013 y 2016-2017⁶¹ (Gráfico 6). En general, las mujeres seguían dedicando más tiempo a estas labores que los hombres en todas las regiones estudiadas, con un cambio del 70% de las horas trabajadas en 2012-2013 a un 68 % en 2016-2017. Por ejemplo, en Bogotá en 2016-2017, las mujeres dedicaron aproximadamente 5,55 horas al día a estos trabajos, mientras que los hombres solo dedicaron alrededor de 2,37 horas. A nivel regional, la región Pacífica muestra la mayor disparidad en el reparto de horas entre hombres y mujeres en ambos períodos, con las mujeres dedicando más del doble de tiempo que los hombres en 2016-2017. Sin embargo, datos del 2023 evidenciaron un aumento en la proporción de horas dedicadas por las mujeres al trabajo no remunerado, con una distribución del 75,9% realizados por mujeres y el 24,1% realizado por hombres⁶². Lo anterior permite concluir que la brecha entre hombres y mujeres en la distribución del trabajo de cuidado no remunerado sigue siendo considerable. Estos datos resaltan la persistencia de las desigualdades de género en el ámbito del cuidado y la necesidad de políticas que promuevan una distribución más equitativa de estas responsabilidades.



Violencias por razones de género sufridas por las mujeres y niñas en sus diversidades:

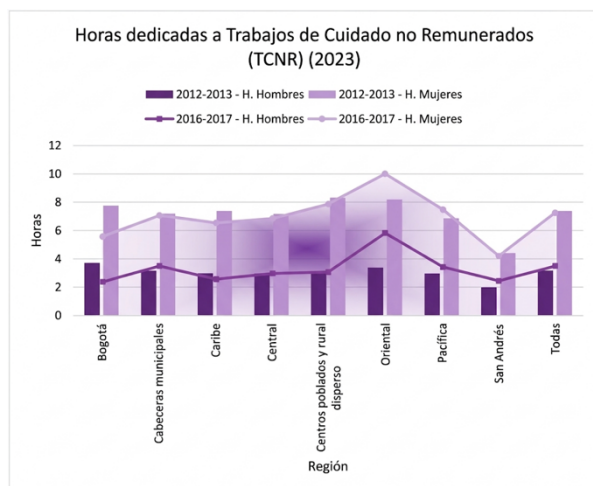


GRÁFICO 6:
HORAS DIARIAS
PROMEDIO
DEDICADAS A
TRABAJOS DE
CUIDADO NO
REMUNERADOS
EN COLOMBIA
(2012-2013 -
2016-2017)

Más aún, la violencia sigue siendo una realidad que afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas en Colombia. De acuerdo con los datos de estadística delictiva proporcionados por la Policía Nacional, se revela que las mujeres son víctimas del 85% de los casos de violencia sexual contra adultos (Gráfico 7)⁶³, mientras que las niñas y adolescentes no escapan a esta realidad, ya que representan el 82% de las víctimas en delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Gráfico 8)⁶⁴. Estas cifras son alarmantes y reflejan las consecuencias de las dinámicas de género prevalentes en el país, así como la urgente necesidad de implementar medidas efectivas para abordar y prevenir la violencia de género en todas sus formas. Es importante considerar que estas estadísticas podrían afectarse por las barreras a la denuncia de las víctimas, incluyendo el temor a represalias, el estigma social, la falta de confianza en las autoridades y el desconocimiento de los recursos disponibles para buscar ayuda, que reducen la posibilidad de reportar efectivamente estos casos.

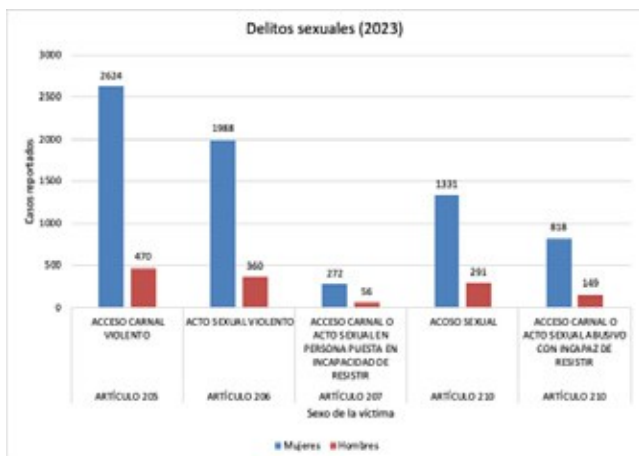


GRÁFICO 7:
DELITOS
SEXUALES
REPORTADOS
EN COLOMBIA
(2023)⁶⁵

⁶¹ Observatorio Colombiano de las Mujeres. “Tiempo diario promedio dedicado a actividades de trabajo no remunerado, según sexo y lugar de residencia.” Presidencia de la Republica. Visto el 21 de febrero de 2014. <https://observatoriomujeres.gov.co/es/EconomicAutonomy>.

⁶² DANE. “Boletín técnico: Cuenta Satélite de Economía del Cuidado (CSEC).” 7 de julio de 2023.

⁶³ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva. <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva> Visto el 20 de febrero de 2024.

⁶⁴ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva.

⁶⁵ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva.

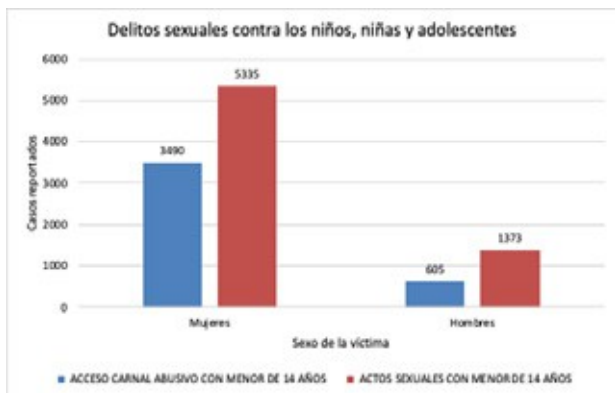


GRÁFICO 8:
DELITOS
SEXUALES
CONTRA LOS
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
REPORTADOS
EN COLOMBIA
(2023)⁶⁶

Por otro lado, en 2023, Colombia registró un total de 104,657 casos de violencia intrafamiliar, siendo las mujeres las más afectadas con 77,751 casos (74.32%) en comparación con los 26,906 casos (25.68%) que involucraron a hombres. Este desglose por género revela una disparidad significativa en la incidencia de la violencia intrafamiliar, donde las mujeres representaron el 62.96% de las víctimas en el grupo de adolescentes, el 73.58% en el grupo de adultos y el 45.24% en el grupo de menores (Gráfico 9)⁶⁷. De acuerdo con el Reporte de Estimaciones de Prevalencia de la Violencia contra las Mujeres de la Organización Mundial de la Salud, en el año 2018, el 30% de las mujeres colombianas reportaron haber sido víctimas de violencia intrafamiliar a lo largo de sus vidas, mientras que el 12% afirmó haberlo sido en los últimos 12 meses⁶⁸. Estas cifras reflejan la magnitud del problema en el país, destacando el impacto desproporcionado que tiene en las mujeres. Sin embargo, como en el caso de las cifras de violencia sexual, es crucial considerar que estas estadísticas podrían subestimar la verdadera prevalencia de la violencia intrafamiliar debido a posibles barreras para la denuncia, lo que sugiere que la situación podría ser aún más grave de lo que muestran los datos reportados.

⁶⁶ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva.

⁶⁷ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva.

⁶⁸ World Health Organization. "Violence against Women Prevalence Estimates." 2018. World Health Organization. Visto el 21 de febrero de 2024. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256>.



GRÁFICO 9:
CASOS
REPORTADOS
DE VIOLENCIA
INtrafamiliar
EN COLOMBIA
(2023)⁶⁹

En el contexto regional, Colombia destaca como el tercer país con mayor población, el segundo en casos reportados de violencia sexual⁷⁰ y el cuarto en el porcentaje de violencia intrafamiliar a lo largo de la vida de las mujeres⁷¹. Este panorama resalta la urgente necesidad de abordar la violencia de género de manera integral y efectiva. Aunque algunos países han realizado cambios en sus marcos legales para enfrentar este problema, las Américas continúan siendo una de las regiones con mayor prevalencia de violencia sexual y doméstica⁷². Esto subraya la importancia de adoptar una Política Exterior Feminista que no solo aborde la violencia de género a nivel nacional, sino que promueva iniciativas regionales y globales para prevenir y combatir este fenómeno. Una PEF debe incluir la colaboración con otros países y organismos internacionales, el fortalecimiento de las leyes y políticas de protección a nivel nacional, así como el apoyo a programas de educación, concienciación y transformación social. Es fundamental reconocer la violencia de género como una violación de los derechos humanos y trabajar de manera coordinada para erradicarla en todas sus formas.

⁶⁹ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva.

⁷⁰ World Population Review. "Rape Statistics by Country 2024." World Population Review. Accessed February 21, 2024. <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/rape-statistics-by-country>.

⁷¹ "Violence against Women Prevalence Estimates, 2018: Who Region of the Americas." World Health Organization, 3 de marzo de 2021. <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-SRH-21.11>.

⁷² Equality Now. "Ending Sexual Violence in Latin America and the Caribbean." Equality Now, 12 de noviembre de 2021. <https://equalitynow.org/ending-sexual-violence-in-latin-america-and-the-caribbean/>.



Explotación sexual y trata de personas:

Otra de las amenazas para la seguridad de las mujeres y las niñas, así como las personas LGBTIQ+ en Colombia y colombianas en el exterior es la trata de personas con fines de explotación sexual. Según el Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos de 2020, Colombia es tanto un país de origen, tránsito y destino de personas sometidas a este flagelo. La mayoría de las víctimas son ciudadanas colombianas y las principales causas incluyen la necesidad económica y la falta de oportunidades⁷³. Cientos de casos ocurren al año tanto en el país como en el exterior, poniendo a las mujeres en Colombia y colombianas en el exterior en alto riesgo.

A pesar de los esfuerzos gubernamentales y protocolos existentes para abordar la trata de personas, Colombia sigue siendo un foco captación de víctimas y atracción de demanda de trata y los casos aumentaron en un 56,9% entre el 2022 y el 2023⁷⁴. El Decreto 1069 de 2014, que complementa la Ley 985 de 2005, define la atención inmediata y mediata que se debe brindar a las víctimas, con servicios que incluyen seguridad, alojamiento digno, asistencia médica y psicológica, asesoría jurídica y formación para el trabajo y desarrollo humano⁷⁵. Sin embargo, la efectividad de estas medidas puede verse obstaculizada por las dinámicas mismas del fenómeno, en las que la coerción, la vulnerabilidad y la violencia limitan la posibilidad de reconocimiento de la situación victimizante y la respectiva reacción por parte de las víctimas y las autoridades.

La atención mediata, que se proporciona después de que se presente una denuncia, también puede enfrentar desafíos en su implementación y seguimiento, lo que subraya la necesidad de mejorar los mecanismos de denuncia y fortalecer los servicios de apoyo a las víctimas de trata en Colombia. Aunque se han promulgado leyes para penalizar la trata y se han establecido unidades especializadas de investigación y refugios para víctimas, estos esfuerzos no son suficientes para eliminar este problema arraigado. Por ejemplo, la Ley 985 de 2005 y la Ley 1453 de 2011 tipifican la trata de personas como un delito penal en Colombia, pero la continua prevalencia del fenómeno sugiere que aún queda mucho por hacer para abordarlo de manera efectiva⁷⁶.



En lo que respecta a los delitos relacionados con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), es notable que las niñas son las más afectadas, siendo víctimas en el 79% de los casos reportados en el 2023 (Gráfico 10). Si bien la Policía Nacional reportó un total de 267 casos de ESCNNA, se estima que hay aproximadamente 55 mil niños en situación de explotación, siendo los niños y niñas entre los 12 y los 14 años los más vulnerables⁷⁷. En lo que respecta a otros delitos relacionados con la demanda y oferta de explotación sexual, se encontró que las mujeres se vieron desproporcionalmente afectadas, siendo víctimas en el 82% de los casos reportados en el año 2023 (Gráfico 11)⁷⁸.

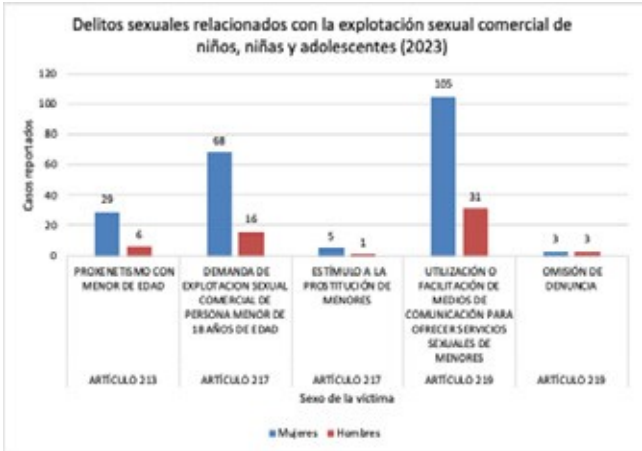


GRÁFICO 10:
DELITOS
SEXUALES
RELACIONADOS
CON LA ESCNNA
REPORTADOS
EN COLOMBIA
(2023)⁷⁹

⁷³ Departamento de Estado de los Estados Unidos. 2020. “Colombia.” En 2020 Trafficking in Persons Report. Washington, DC: Departamento de Estado de los Estados Unidos.

⁷⁴ Línea convivencia y seguridad ciudadana: PARES. “Aumenta La Trata de Personas En Colombia.” PARES, 22 de septiembre de 2023. <https://www.pares.com.co/post/aumenta-la-trata-de-personas-en-colombia#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Ministerio%20de%20Defensa,de%2033%20v%C3%ADctimas%20de%20trata.>

⁷⁵ Gobierno de Colombia. 2014. Decreto 1069 de 2014. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005.

⁷⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores. 2013. “Atención a las víctimas de trata de personas, Una prioridad para el Ministerio de Relaciones Exteriores: Cancillería.” Ministerio de Relaciones Exteriores. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/atencionvictimas-trata-personas-prioridad-ministerio-relaciones-exteriores.>

⁷⁷ Línea convivencia y seguridad ciudadana: PARES.

⁷⁸ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva.

⁷⁹ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva.

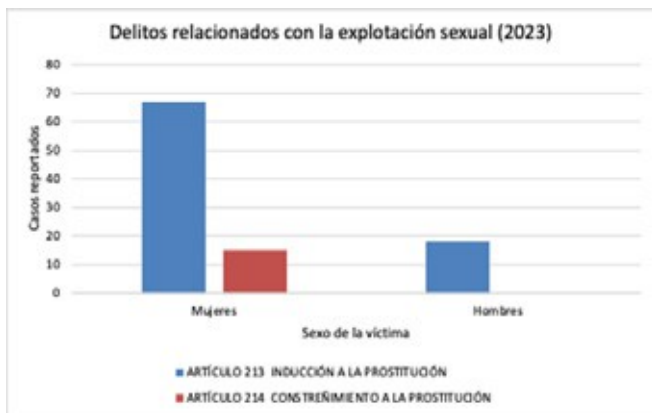


GRÁFICO 11:
OTROS DELITOS
RELACIONADOS
CON LA
EXPLOTACIÓN
SEXUAL
REPORTADOS
EN COLOMBIA
(2023)⁸⁰.

La falta de medidas eficaces para abordar la demanda de explotación sexual y la desigualdad estructural que perpetúa la vulnerabilidad de las mujeres contribuyen a la persistencia de este problema. La conexión entre la explotación y la demanda de prostitución y “turismo sexual” agravan aún más la situación, convirtiendo a algunas ciudades colombianas en epicentros de este tipo de delito. Esta conexión entre la explotación, la prostitución y el “turismo sexual” pone en riesgo a las mujeres locales y hace que Colombia sea un destino atractivo para la trata de personas con fines de explotación sexual.

Derecho y acceso a la educación:

Por otra parte, de acuerdo con datos de la Subdirección de Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación de Colombia⁸¹, en el contexto educativo colombiano, el acceso de las mujeres a la Educación Superior ha experimentado un notable avance en los últimos años. En 2021, las mujeres representaron el 53,4% de la matrícula total en comparación con el 51,5% registrado en 2010, evidenciando un progreso significativo hacia la paridad en el ámbito educativo. Este incremento se refleja también en el indicador de Tránsito Inmediato a Educación Superior, donde el 38,29% de las bachilleres mujeres accedió directamente a la educación superior en 2021, aunque ligeramente inferior al 40,23% de los hombres en la misma categoría.

⁸⁰ Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva.

⁸¹ Ministerio de Educación Nacional. 2021. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-414322_recurso_02.pdf



En términos de participación en diferentes niveles de formación, las mujeres lideran la matrícula universitaria, representando el 54,8% del total en 2021. Sin embargo, persiste un rezago en el nivel de doctorado, donde la participación femenina alcanza solo el 41,5%. Este patrón se refleja también en las preferencias de carrera, donde las mujeres muestran una mayor inclinación hacia áreas como las ciencias sociales y afines, constituyendo el 35,6% de la matrícula total en 2021. En contraste, las ingenierías registran una menor preferencia entre las mujeres, con solo el 15,8% de la matrícula total en el mismo año.

A pesar de estos avances, persisten desafíos en términos de deserción y graduación. Si bien la tasa de deserción anual para las mujeres en el nivel universitario fue del 7,3% en 2020, frente al 8,9% de los hombres, sigue siendo una preocupación. No obstante, las mujeres lideran las cifras de graduandos en todos los niveles de educación superior, representando el 56,6% del total en 2021.

Por último, aunque se observa un aumento en la participación de mujeres como docentes en educación superior, con un 39,8% del total en 2021, la brecha de género persiste, especialmente en niveles superiores de formación académica. A pesar de estos desafíos, las tendencias muestran un progreso constante hacia una mayor inclusión y equidad de género en el ámbito educativo colombiano.

NECESIDADES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA EXTERIOR FEMINISTA (PEF) EN COLOMBIA

La necesidad de una Política Exterior Feminista en Colombia surge como una respuesta fundamental a la persistencia de desigualdades, la discriminación y la violación de los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior. A pesar de los esfuerzos por parte del Estado colombiano para promover la igualdad y el bienestar de las mujeres y



de las personas LGBTQ+, las brechas siguen siendo significativas y las violaciones a sus derechos continúan siendo una realidad cotidiana. Si bien Colombia ha ratificado una serie de instrumentos internacionales que se centran en la protección, promoción y garantía de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades, la implementación efectiva de estos compromisos sigue siendo una tarea pendiente.

La PEF representa un compromiso genuino y sostenido con la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, en todas las dimensiones de las relaciones internacionales y la diplomacia del país. Este se traduce en la adopción de acciones concretas y políticas específicas que aborden las desigualdades estructurales, y en la garantía de los derechos de las mujeres en sus diversidades en escenarios bilaterales y multilaterales en los que participe el Estado Colombiano.

La Política Exterior Feminista de Colombia es esencial para abordar las desigualdades de género arraigadas y avanzar hacia una sociedad más igualitaria y justa para todas las personas, independientemente de su sexo u orientación sexual o situación migratoria. La PEF reconoce que solo a través de un compromiso genuino con la igualdad de género en todas las áreas de la política exterior y la diplomacia, Colombia podrá cumplir verdaderamente con sus compromisos internacionales en materia de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTQ+, y promover un cambio transformador tanto a nivel nacional como global.

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

La Política Exterior Feminista de Colombia surge como respuesta a la necesidad de abordar las desigualdades y violencias de género a nivel regional y global y de promover activamente la igualdad de oportunidades y derechos para las mujeres en sus diversidades, así como de las personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.

Esta política se fundamenta en el reconocimiento de que la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres



colombianas que habitan en el exterior es un paso esencial e imprescindible para la construcción de paz, la garantía de los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible. Dicho esto, esta Política se orienta hacia la transformación institucional y procedimental del Ministerio de Relaciones Exteriores y de sus funciones de representación de Colombia en el exterior, lo que incluye la creación de alianzas estratégicas con otros países y organizaciones para impulsar la agenda de la transformación de género, promover la participación paritaria de mujeres -con especial énfasis en las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, víctimas del conflicto, con discapacidades, entre otras- en las posiciones de toma de decisión de política exterior y la erradicación de todos los hechos de discriminación existentes en el ámbito regional y global.

Entre los logros que se propone alcanzar se encuentran el fortalecimiento de las capacidades institucionales y diplomáticas para abordar las cuestiones de género en el ámbito internacional; la promoción de políticas que protejan y promuevan los derechos de las mujeres; y la creación de redes de cooperación y solidaridad entre países y organizaciones que trabajan en favor de la igualdad de género y la sensibilización y educación pública sobre las cuestiones de género y los derechos de las mujeres en la diplomacia.

Además, busca impulsar la participación activa y significativa de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres que habitan en el exterior en los procesos de toma de decisiones a nivel internacional, garantizando su representación equitativa en los foros y organismos internacionales, y su acceso igualitario a oportunidades de liderazgo y empoderamiento. Con esta Política Exterior Feminista, Colombia priorizará áreas estratégicas tales como la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, que busca garantizar la participación activa de las mujeres en los procesos de construcción de paz y seguridad, así como protegerlas de la violencia de género en situaciones de conflicto armado. Esto implica implementar medidas concretas para prevenir y responder a la violencia sexual y de género, así como asegurar la inclusión de las voces y necesidades de las mujeres en sus diversidades en las negociaciones de paz y la reconstrucción postconflicto. En cuanto a la cooperación internacional, Colombia promoverá programas y políticas que fomenten la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en colaboración con otros países y actores. Esto incluye apoyar iniciativas que aborden la discriminación de género en la ayuda humanitaria y el desarrollo, así como trabajar en conjunto para eliminar las barreras que





enfrentan las mujeres y niñas en el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas.

En el tema de migración, la Política Exterior Feminista colombiana busca proteger los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior y garantizar su acceso a una vida digna. Esto implica abordar las causas estructurales de la migración forzada y no forzada, y trabajar mancomunadamente con otros países en la creación de políticas migratorias inclusivas que reconozcan las necesidades específicas de las mujeres y personas LGBTIQ+, así como su contribución al desarrollo tanto en sus países de origen como en los de destino.

En el comercio internacional, Colombia promoverá la integración de una perspectiva de género en sus relaciones comerciales y económicas con otros Estados y actores internacionales, propendiendo siempre por la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres. Esto implica trabajar en la eliminación de barreras al comercio internacional para las mujeres empresarias y emprendedoras, así como promover su participación en cadenas de valor globales y en sectores económicos clave.

En cuanto al compromiso institucional hacia la igualdad de género, se promoverá la participación equitativa de las mujeres en sus diversidades en puestos de toma de decisiones en las instituciones que representan a Colombia en el exterior y en aquellas que diseñan e implementan la política exterior. Esto implica implementar medidas afirmativas para aumentar la presencia de mujeres en posiciones de poder, así como promover una cultura organizacional inclusiva y libre de discriminación de género.

En materia de medio ambiente, Colombia trabajará para abordar el impacto diferenciado del cambio climático en las mujeres y promover su liderazgo en la toma de decisiones sobre políticas ambientales. Esto implica desarrollar políticas y programas que reconozcan y aborden las vulnerabilidades específicas de las mujeres frente al cambio climático, así como promover su activa contribución a la gestión sostenible de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

Por último, en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura, se promoverán programas y políticas que fomenten la igualdad de género



en el acceso a la educación y la participación de las mujeres y personas LGBTIQ+ en aspectos vinculados con la Estrategia de diplomacia cultural, promovida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esto implica trabajar en la eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres y niñas, en el acceso a la educación, así como promover su interés y vinculación a la ciencia.





OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la Política Exterior Feminista de Colombia es promover y garantizar los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, así como la igualdad y equidad de oportunidades y la no discriminación en razón del género a través de los escenarios de política bilateral, multilateral y de cooperación internacional.

Lo anterior implica posicionar a Colombia en el escenario internacional como un Estado que promueve y garantiza los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior mediante (i) la promoción de la igualdad de oportunidades de género y la participación política de las mujeres en todas sus diversidades; y (ii) la protección de sus derechos, entendiendo las intersecciones entre el género, raza, clase, edad, origen, discapacidad, entre otros. Lo anterior, mediante la transversalización del enfoque transformador de género en los escenarios de política bilateral y multilateral, así como en la cooperación internacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ① Establecer el enfoque de género como una herramienta fundamental en el accionar del Estado a nivel bilateral y multilateral y en escenarios de cooperación internacional
- ② Redirigir esfuerzos de las misiones, embajadas y consulados, así como de los instrumentos y mecanismos de cooperación para garantizar y promover los derechos

de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior

- ③ Fortalecer al sector de relaciones exteriores, en su capacidad de respuesta e incidencia en la implementación de la agenda de derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.
- ④ Fomentar la participación de las organizaciones de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, para facilitar su incidencia en la política exterior.



PILARES TEMÁTICOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR FEMINISTA DE COLOMBIA



1. Justicia Social:

En el marco de la Política Exterior Feminista, se entiende a la justicia social como un compromiso con la igualdad y la seguridad humana a nivel global. Esto implica priorizar los instrumentos diplomáticos, así como la política bilateral y multilateral, y la cooperación internacional con el propósito de transformar las estructuras políticas y sociales para mitigar riesgos y garantizar la protección de la vida y el buen vivir, así como la seguridad jurídica, económica y social en todos los ámbitos internacionales.

Se busca promover un enfoque integral que reconozca y aborde las diversas formas de opresión y desigualdad que afectan a las personas en todo el mundo, especialmente a las mujeres, personas LGBTIQ+ y otros grupos marginados, mediante la promoción de los derechos y libertades fundamentales, la igualdad de género y la justicia en las relaciones internacionales⁸². Este componente tiene como objetivo



general avanzar hacia una Política Exterior Feminista que promueva la inclusión equitativa en la toma de decisiones internacionales y aborde las desigualdades estructurales, promoviendo la justicia social y la protección de los derechos humanos de todas las personas, y se desarrolla a través de los siguientes temas estratégicos:

1.1. Representación y Participación:

- Resalta la importancia de la inclusión equitativa de todas las categorías interseccionales en las decisiones políticas, económicas y sociales.
- Insta sobre la necesidad de promover la garantía en la paridad en los cargos de toma de decisiones y representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Considera la insuficiencia de la paridad no interseccional en los cargos de toma de decisiones y representación del Ministerio de Relaciones Exteriores para la efectiva representación de las mujeres en sus diversidades.
- Reafirma la efectividad de celebrar foros macro, regionales y grupos focales para el entendimiento de las necesidades, herramientas y opiniones de las comunidades y su integración en la Política Exterior Feminista.
- Observa la necesidad de eliminar barreras de acceso y promover la participación efectiva de grupos marginados en la toma de decisiones de la política exterior colombiana, especialmente respecto al ingreso a la Carrera Diplomática y Consular.

1.2. Comercio, Producción y Trabajo

- Enfatiza la necesidad de desarrollar programas y estrategias que fomenten la igualdad en el ámbito laboral, con especial atención a las necesidades de las mujeres en sus diversidades.
- Recalca la urgencia de eliminar las barreras que limitan la participación plena y equitativa en el mercado laboral y productivo.
- Observa la desproporción en la realización de trabajos de cuidado de mujeres racializadas, indígenas y migrantes, mujeres colombianas que viven en el exterior entre otras, y la respectiva necesidad de implementar estrategias efectivas en la distribución justa y efectiva en la economía del cuidado.

⁸² Plan Nacional de Desarrollo. 2023.

1.3. Movilidad Humana



- Reconoce la complejidad de la movilidad humana (forzada y no forzada) y la importancia de promover políticas migratorias inclusivas que consideren las intersecciones de sexo, raza, etnia, orientación sexual y situación socioeconómica, entre otras.
- Reafirma el imperativo de estudiar los fenómenos de movilidad humana (forzada y no forzada) por medio del análisis de datos desagregados para la comprensión holística de las necesidades y deseos de la población migrante como conjunto heterogéneo.
- Observa la necesidad de garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas y desplazadas, independientemente de su origen, identidad de género, orientación sexual o situación migratoria.
- Considera la necesidad de velar por el diseño de políticas migratorias conscientes de las diferencias en la experiencia migrante y de las potenciales vulnerabilidades de la población migrante.
- Reconoce la urgencia de protección especial de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres que habitan en el exterior, especialmente, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.



1.4. Derechos Sexuales y Reproductivos

- Reafirma el compromiso de emitir comunicados y declaraciones oficiales que afirmen los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR) como derechos humanos fundamentales en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.
- Releva la importancia de implementar un marco de lenguaje común para Referirse siempre a los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSDR) como derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, que garantizan la autonomía y el acceso equitativo a información y servicios integrales de salud sexual y reproductiva, promoviendo la prevención de la violencia, la discriminación y el respeto a la diversidad sin utilizar términos dañinos, estigmatizantes o discriminatorios.
- Enfatiza la necesidad de incorporar discusiones sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSDR) en los compromisos diplomáticos de Colombia en foros internacionales, conferencias y reuniones bilaterales.



- Considera establecer mecanismos de colaboración y asociación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y mujeres defensoras de Derechos Humanos para garantizar su participación significativa en el desarrollo e implementación de políticas.
- Aboga por la inclusión de disposiciones de Derechos Sexuales y Reproductivos (DSDR) en acuerdos multilaterales, resoluciones e iniciativas en foros regionales y globales dentro de los primeros dos años de implementación.
- Reitera la voluntad de movilizar el apoyo de países y actores afines para promover los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR) en el escenario internacional a través de canales diplomáticos y alianzas.

2. Justicia Ambiental:

La justicia ambiental se entiende como el compromiso de garantizar que todas las personas y comunidades, tanto a nivel nacional como internacional, tengan acceso a mecanismos e instrumentos que les permitan proteger sus derechos ambientales de manera equitativa. Esto implica la implementación de medidas que aseguren la autonomía y oportunidad en la búsqueda de protección, reparación y restauración de los daños ambientales causados por acciones humanas, reconociendo la interconexión entre las acciones globales y sus impactos locales en el medio ambiente y en las comunidades, especialmente sobre las mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ⁺⁸³.

Este componente tiene como objetivo general avanzar hacia una Política Exterior Feminista que promueva la justicia ambiental y la igualdad de género en la respuesta global a la crisis climática y ambiental, asegurando la inclusión de las mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+ y su participación activa en la protección del medio ambiente, entendiendo las consecuencias diferenciadas del daño ambiental y teniendo en cuenta la necesidad de diseñar estrategias heterogéneas. Esta:

- **Considera** la urgencia de diseñar estrategias climáticas que reconozcan las necesidades específicas de las comunidades más vulnerables a los efectos del cambio climático y la crisis ambiental.
- **Observa** la importancia de implementar programas de conservación, prevención y atención que involucren y benefician a comunidades locales, respetando sus conocimientos tradicionales y promoviendo su participación activa,
- **Repara** en la necesidad de fomentar la participación de grupos marginados en la protección y gestión de la biodiversidad,



asegurando que sus voces sean escuchadas y el pleno respeto de sus Derechos Humanos y constitucionales,

- **Advierte** sobre el acceso diferenciado a alimentos de mujeres pertenecientes a comunidades empobrecidas t en contextos rurales, y la necesidad de establecer políticas diferenciadas y respetuosas de las necesidades nutricionales particulares de las comunidades.

3. Paz Positiva:

En el marco de la Política Exterior Feminista, se entiende la Paz como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todas y todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación⁸⁴.



⁸³ Rama Judicial. “desarrollos recientes en la práctica judicial del derecho ambiental y control de la deforestación”. 2023.

⁸⁴ Plan Nacional de Desarrollo. 2023.

Este componente tiene como objetivo general avanzar hacia una PEF que promueva la superación del déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, especialmente en materia de la promoción y garantía de los derechos de las mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+ en el marco de los conflictos armados y la construcción de la paz positiva, mediante los instrumentos y en escenarios de política bilateral y multilateral. Así:

3.1. Comprende la paz desde la perspectiva de la “paz positiva”, que “va más allá del silenciamiento de los fusiles para señalar la necesidad de transformar las causas estructurales de la guerra”, que “pretende transformar la sociedad actual, de tal forma las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior⁸⁵ cuenten con libertad y respeto sobre las decisiones que corresponden a su amor, a su deseo, a su identidad y a su cuerpo”, y que representa “la posibilidad de existir sin ser violentadas, de tener acceso a oportunidades de desarrollo personal. La autonomía sexual real y promovida a nivel cultural (no sólo legal) es indispensable para sentirse tranquilas, para dejar de recibir violencias físicas, psicológicas, económicas y jurídicas. Es decir, es la posibilidad de materializar el principio rector de la dignidad humana”⁸⁶.

3.2. Define los lineamientos internacionales para combatir las violencias basadas en género, teniendo en cuenta las intersecciones de género, etnia, raza y otras identidades y los factores potenciales de riesgo de ingreso a situaciones de vulnerabilidad y violencia tales como la movilidad humana voluntaria o forzada, la condición de víctimas del conflicto y la pobreza, entre otras.

3.3. Reconoce la necesidad de atender dichos factores de riesgo como medida preventiva para las violencias basadas en género tales como la violencia doméstica, la inducción a la prostitución, la trata de personas y el matrimonio servil, entre otras.

3.4. Reconoce los efectos diferenciales de la guerra contra las drogas en las experiencias de vida de las mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+.

⁸⁵ La definición de Colombia diversa menciona explícitamente a las mujeres LBT. Esta definición ha sido adaptada para incluir al conjunto de las mujeres en sus diversidades y personas LGBT, que a todas luces incluye a las mujeres LBT.

⁸⁶ Colombia Diversa. “Insumo sobre mujeres LBT, incluyendo hallazgos del foro poblacional de Mujeres Lesbianas, Bisexuales y Trans para la construcción del Plan Nacional de Acción de Mujeres, Paz y Seguridad (PNA 1325)”. 2023.



3.5. Desarrolla políticas internacionales de drogas que consideren las necesidades específicas de los grupos más afectados, tales como comunidades indígenas y campesinas.

4. Educación, Ciencia y Cultura:

La línea temática de “Educación, Ciencia y Cultura” en el contexto de la política exterior se enfoca en promover la equidad y la inclusión en los ámbitos educativo, científico y cultural a nivel internacional. Su objetivo general es promover el acceso igualitario a la educación, fomentar la participación equitativa en actividades científicas y culturales, y reconocer el aporte de diversas comunidades, especialmente de mujeres en sus diversidades, en estos campos y en el marco de las relaciones internacionales y la diplomacia. Esta línea temática se desarrolla a través de los siguientes temas estratégicos:



4.1. Inteligencia Artificial:

- Promueve la inclusión de perspectivas interseccionales en el desarrollo de la inteligencia artificial, asegurando que las tecnologías emergentes sean accesibles y beneficiosas para todos los grupos.
- Observa los potenciales riesgos de la inteligencia artificial para los derechos humanos de las mujeres y niñas en sus diversidades, especialmente en materia de la creación y divulgación de contenido pornográfico.
- Observa y promueve un diálogo para incorporar el enfoque de género en el desarrollo de la inteligencia artificial, previniendo que por su intermedio se reproduzcan roles de género que continúen estigmatizando y discriminando a las mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+.

4.2. Formación para la Vida:

- Fomenta que las actividades entre embajadas -orientadas al acceso a becas y actividades científicas por parte de las jóvenes y personas LGBTIQ+ que optan por disciplinas relacionadas con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM)- consideren especialmente a las personas pertenecientes a grupos con baja participación en estas áreas, para incentivar el acceso a la educación y la equidad.



- Promueve el intercambio de experiencias educativas que beneficien a las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres que habitan en el exterior, especialmente aquellas que, por temas de edad, origen étnico o racial no pueden acceder a éstas, entre otras.

4.3. Diplomacia Cultural

- Garantiza el acceso de las mujeres en sus diversidades a las estrategias de promoción cultural que hacen parte del Plan de Promoción de Colombianos en el Exterior y Colombia nos une.
- Utiliza la Medalla del Mérito como plataforma para reconocer el trabajo y aporte de mujeres feministas negras, indígenas, campesinas y constructoras de paz, entre otras.

5. Fortalecimiento institucional:

Se concibe como un elemento estructural y necesario para el correcto desarrollo de los demás pilares, dada la necesidad de una transformación de la cultura institucional de los sectores y de la adecuación de su gestión institucional para la implementación de la política exterior del país desde una perspectiva feminista, en consonancia con lo establecido en el informe de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, Beijing de 1995, en el objetivo estratégico “Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales”.

El pilar de fortalecimiento institucional se compone de tres temas: i) transversalización del enfoque de género en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; ii) adecuación institucional para la igualdad de género y; iii) transformación cultural y entorno laboral libre de violencias y actos de discriminación.

Con respecto a la transversalización del enfoque de género en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Colombia ha realizado esfuerzos importantes por realizar un fortalecimiento institucional que permita la comprensión de las diferencias, asimetrías y desigualdades que producen los diferentes tipos de discriminación y violencias de género, para así analizar y estimar las implicaciones que las intervenciones institucionales tienen para las mujeres y población LGBTIQ+, tomando en consideración si las actuaciones a implementar contribuyen o no al cierre de brechas de género. De esta manera, la gestión institucional estará orientada a planear, invertir y actuar con el propósito de que la estructura estatal esté encaminada hacia la superación de las causas de las discriminaciones sociales en razón del género y con ello, avanzar



hacia mayores niveles de igualdad entre hombres, mujeres y personas no binarias, así como al reconocimiento de sus diferencias y diversidades.

En su Artículo 209, la Constitución Política de Colombia establece que la igualdad es un principio que debe regir la función administrativa y por tanto, los procedimientos, procesos y sistemas de gestión de las entidades públicas deben cumplir su objetivo social integrando el propósito de avanzar en la erradicación de las causas de discriminación e inequidad. Para ello, la PEF propone incorporar una gestión pública con enfoque de género en el sector de relaciones exteriores al proponer un fortalecimiento institucional referenciado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- el cual es el instrumento para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos nacionales y territoriales establecido mediante el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Un fortalecimiento institucional a partir del MIPG permite incorporar el enfoque de género como pilar de la gestión pública y la toma de decisiones de las entidades del sector, con el propósito que sus bienes y servicios se dirijan hacia el cierre de brechas de género. Para ello se realizará, en primer lugar, un diagnóstico institucional con la finalidad de identificar las buenas prácticas y retos institucionales para la correcta incorporación del enfoque de género en la gestión institucional, para luego formular un plan institucional de transversalización del enfoque de género a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico y los objetivos estratégicos definidos en la Política Exterior Feminista.

Como se observa en el Gráfico 12, para responder a la dinámica de la gestión pública, el diagnóstico institucional y el plan de transversalización se estructurarán a partir de las siete (7) dimensiones del MIPG cuya articulación permite el logro de sus objetivos, a saber: (i) talento humano, (ii) direccionamiento estratégico y planeación, (iii) gestión con valores para resultados, (iv) evaluación de resultados, (v) información y comunicación, (vi) gestión del conocimiento y la innovación, y (vii) control interno.



GRÁFICO 12:
ESTRUCTURA DEL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL ⁸⁷.



En este sentido, se debe adoptar un enfoque feminista, interseccional y transformador de género en el momento de gestionar:

- 1 El talento humano, permitiendo la superación de barreras en las diferentes etapas del ciclo de vida del servidor público y la transformación del contexto organizacional que promueva el cierre de brechas de género y elimine la discriminación.
- 2 Los recursos presupuestales, físicos y tecnológicos de la entidad, robusteciendo la ruta estratégica y el ciclo de planeación y presupuestación para reconocer las necesidades y realidades diferenciadas de las mujeres en sus diversidades y la población LGBTQ+ en la planeación y ejecución de planes, programas y proyectos de la Cancillería, fortaleciendo su confianza y legitimidad.
- 3 Los bienes y servicios para que estos promuevan y garanticen los derechos humanos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas, que habitan en el exterior.
- 4 La evaluación y las rendiciones de cuentas de los resultados orientados hacia la igualdad de género.
- 5 Las estrategias de comunicación externa e interna, de manera que contribuyan a la transformación cultural.
- 6 El conocimiento para contar con datos desagregados por variables

⁸⁷ Elaboración propia

sensibles al género, que contribuyan a la toma de decisiones orientadas al cierre de brechas de género y la eliminación de las causas de discriminación.

7 El control interno de gestión para la transversalización de género.

Lo anterior permitirá contar con resultados orientados a una mayor inclusión y equidad en todas las áreas de la política exterior a partir del reconocimiento de las intersecciones de género, etnia, orientación sexual, discapacidad y otras identidades.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal del MIPG es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas, realizar un proceso de transversalización de género anclado en el mismo contribuirá a que el sector de relaciones exteriores cuente con la capacidad técnica y el compromiso político necesario para formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la Política Exterior Feminista de Colombia, propiciar relaciones internacionales comprometidas con la igualdad de género como objetivo de desarrollo sostenible (ODS5) y administrar el servicio exterior de la República a partir de la generación de bienes y servicios orientados al cierre de brechas de género.

Transformación cultural y entornos laborales libres de violencia y actos de discriminación

Lograr la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como con personas LGBTIQ+, requiere de la implementación de una serie de medidas dirigidas a intervenir un modelo de sociedad que ha generado una serie de prácticas comportamientos que, basados en imaginarios, estereotipos y creencias, al ser replicados y validados por las personas bajo normas sociales y la cultura, terminan por validar el control y las relaciones de poder que refuerzan la desigualdad, la discriminación y la violencia hacia las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres que habitan en el exterior.



La transformación cultural requiere intervenir estas manifestaciones y expresiones sociales y culturales, por medio de estrategias dirigidas a



desestructurar ideas, imaginarios, creencias, prácticas y comportamientos que las sustentan y que se manifiestan o materializan a través del trato desigual e injustificado y así generar cambios en los diferentes entornos en los que se relacionan las personas, a partir de la difusión y práctica de otras formas de pensar basadas en la igualdad y el respeto de los derechos de las mujeres en sus diversidades y personas LGBTQ+.

Tal transformación requiere de la implementación de procesos andragógicos que, de forma fácil y amigable, permitan sensibilizar e involucrar a las personas -a partir del diálogo- en la identificación de ideas, creencias, imaginarios, comportamientos y normas sociales que validan y normalizan la violencia y discriminación, para posteriormente cuestionar cómo este sistema genera un trato desigual e injustificado que se materializa en discriminación, violencia y vulneración de los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres que habitan en el exterior.



Estos procesos demandan, a su vez, la generación de espacios para la difusión de datos, evidencia y normas relacionadas con prácticas discriminatorias y efectos de la violencia por razón de género, con la finalidad de encausar procesos de análisis para confrontar el sistema de creencias, ideas e imaginarios, con la información basada en evidencia y de esta manera, cuestionar y desestructurar el sistema cultural y de normas sociales que sustentan la discriminación y la violencia.

La transformación cultural requiere concretar los procesos de sensibilización y conocimiento en el llamado a la acción, en los que las personas implementen medidas que permitan replicar un sistema de relacionamiento basado en derechos, en igualdad (formal y material) y en el respeto de la diversidad, libre de todo criterio de discriminación y violencia, que a mediano y largo plazo se vea materializado en entornos que garanticen una vida libre de violencias.

Ahora bien, este proceso requiere que en el marco de la implementación de la Política Exterior Feminista, el sector de



Relaciones Exteriores involucre a las y los diferentes actores que lo integran -como es el caso de funcionarios/as públicos/as de carrera diplomática y administrativa, miembros de misiones, embajadas y consulados, así como colaboradores/as que prestan sus servicios- en el relacionamiento con actores externos de gobierno y Estado y con cooperantes y organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores de interés.

Para dar los primeros pasos y lograr la transformación cultural a interior del sector, en el marco de la PEF se han planteado las siguientes acciones:

1 Encuesta para la identificación de imaginarios, creencias, prácticas y comportamientos: esta tiene como finalidad disponer de información que permita evidenciar cuáles son los imaginarios, creencias, prácticas y comportamientos presentes en los diferentes actores que integran el sector y de esta manera, enfocar y diseñar estrategias de intervención que permitan generar con el tiempo el cambio cultural e incluso, generar otro tipo de acciones que incidan en aspectos de la Política Exterior Feminista.

2 Protocolos para la prevención de la violencia por razón de género y atención a víctimas: tienen como finalidad proporcionar a los colaboradores del Ministerio de Relaciones Exteriores las herramientas necesarias para intervenir, de forma efectiva, ante situaciones de riesgo o amenaza que pueden configurar diferentes formas de violencia por motivos de género, y para fortalecer la respuesta en la atención a las víctimas de esta violencia cuando se concreta en diferentes entornos o contextos.

Por medio de orientaciones descritas paso a paso, se busca facilitar a las personas designadas el desarrollo de su contenido, así como la adaptación de este, de acuerdo con el contexto del territorio nacional o el país en el que se encuentra la embajada o consulado.

Bajo estos protocolos se busca la adopción de medidas que permitan en un mediano y largo plazo, la prevención de la violencia de género al interior del sector de Relaciones Exteriores, la mitigación de riesgos frente a la violencia generada por actores externos al sector y la actuación -de acuerdo con el principio de debida diligencia- cuando se presentan casos de violencia para evitar tanto la violencia institucional como la repetición de nuevos hechos.

3 Proceso de sensibilización y generación de capacidades para la



transformación cultural y apropiación de protocolos: este tiene por finalidad vincular a los diferentes actores del sector de relaciones exteriores, en un proceso que busca sensibilizar, cuestionar y generar un llamado a la acción para el cambio de imaginarios, creencias y comportamientos que validan la violencia y proporcionar, de acuerdo con sus realidades, una respuesta práctica en la implementación de los protocolos, que facilite su institucionalización y permanencia en el tiempo.

Este proceso se desarrollará a partir de contenidos inspirados en situaciones de la vida diaria que permitan cuestionar, adquirir conocimiento y resolver diferentes situaciones.

4 Desafiar los estereotipos de género tradicionales, que limitan el alcance de sociedades equitativas, es un factor clave de este proceso de transformación. En ese sentido, este mismo incluye y hace especial énfasis en la participación de los hombres en sus diversidades, quienes deberán ser capaces de reconocer y rechazar las normas y expectativas que perpetúan la desigualdad y la discriminación, y adoptar sistemas de creencias y conductas que promuevan la libertad, el bienestar y el respeto.



Este proceso transformativo incluirá y prestará especial atención a estas reflexiones, buscando que los hombres en sus diversidades asuman, además, un rol activo y participativo en las labores de cuidado tanto dentro como fuera de sus familias. Al fomentar que los hombres en sus diversidades se involucren en las tareas de cuidado, no solo se promueve la corresponsabilidad y se alivia la carga que históricamente ha recaído de manera desproporcionada sobre las mujeres, sino que también se enriquecen sus vidas emocionales y relacionales.

Más aún, esta transformación de las masculinidades incluye un fuerte compromiso con la resolución no violenta de conflictos, desafiando las normas culturales que asocian la masculinidad con la agresividad y el uso de la fuerza. Al adoptar formas de resolución de conflictos basadas en el diálogo, la empatía y el respeto, se contribuye a la construcción de entornos más seguros y libres de violencia, tanto en el ámbito doméstico como en el público.



Este enfoque ofrece a los hombres en sus diversidades la oportunidad de participar y apropiarse de la Política Exterior Feminista. En última instancia, la integración de masculinidades cuidadoras y no violentas es un paso esencial hacia la construcción de un país más equitativo, justo y libre de violencias y discriminación.



PLAN DE ACCIÓN

El plan de acción indicativo y dinámico que se presenta como adjunto a este documento fue construido a partir de un ejercicio participativo con organizaciones de mujeres, la sociedad civil, la academia, diplomáticos y diplomáticas colombianas, el funcionariado del Ministerio de Relaciones Exteriores y otras entidades del gobierno nacional que aportaron al mismo. Este plan contiene los cinco pilares temáticos, mencionados anteriormente:

1. Justicia Social
2. Justicia Ambiental
3. Paz Positiva
4. Educación, Ciencia y Cultura
5. Fortalecimiento institucional

Cada uno de estos pilares estratégicos se desglosa en acciones específicas que serán implementadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a las demás entidades del Estado colombiano que realizan acciones en el marco de la política exterior o de la política de cooperación internacional, con un horizonte previsto de 5 años. Es importante destacar que este plan de acción es indicativo y dinámico, es decir, estará sujeto a crecimiento, cambio y revisión continua en función de las necesidades y los resultados observados durante la implementación de la política.

MECANISMOS

DE PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+ A LA POLÍTICA EXTERIOR FEMINISTA

La Política Exterior Feminista cuenta con un Mecanismo de participación de la sociedad civil de la política pública exterior feminista. Este es la instancia de interlocución de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo relacionado con la implementación y seguimiento de la Política Pública Exterior Feminista.

1. Actuar como órgano interlocutor ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Sugerir recomendaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores con el propósito de garantizar la incorporación de un enfoque de género e interseccional en la política exterior.
3. Mantener espacios y canales de comunicación e interlocución con las diferentes organizaciones y colectivos de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior para recoger sus inquietudes y recomendaciones en relación a la incorporación del enfoque de género y derechos en la implementación de la Política Exterior Feminista.
4. Contribuir a la difusión, la visibilización y la socialización de la implementación de la PEF.

SEGUIMIENTO

El seguimiento de la política se llevará a cabo mediante la colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Nacional de Planeación, en conjunción con la participación activa de la sociedad civil⁸⁸. Se diseñará un plan detallado que establecerá los mecanismos necesarios para monitorear el progreso en la implementación de la Política Exterior Feminista.

Este plan de seguimiento se centrará en la identificación y consolidación de los indicadores más relevantes que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. De esta manera, se garantizará una supervisión efectiva y transparente de las acciones llevadas a cabo, asegurando el compromiso y la rendición de cuentas tanto del gobierno como de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito de la política exterior.

FINANCIAMIENTO

El financiamiento de esta política estará a cargo de las diferentes áreas, entidades y sectores que cuenten con acciones en el plan de acción indicativo de la Política Exterior Feminista, así como de diversos cooperantes y sectores que deseen sumar su gestión, recursos y articulación para su materialización.

OBSERVATORIO DE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

En el marco de la superposición entre las agendas del Plan de Acción Nacional para la implementación de la Resolución 1325 y la Política Exterior Feminista, el Observatorio de Mujeres, Paz y Seguridad para América Latina y el Caribe se erige como un centro de pensamiento encargado de la formación, investigación, diseminación y apropiación de conocimientos en asuntos relacionados con la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, consolidada en la Resolución 1325 de las Naciones Unidas. Mediante procesos



formativos y de investigación, el Observatorio busca desarrollar soluciones y/o recomendaciones para abordar temáticas de alta complejidad, construidas de forma colaborativa con las comunidades, organizaciones de la sociedad civil y demás actores encausados a la solución de estas mismas.

En ese orden de ideas, el Observatorio llevará a cabo tres tipos de procesos: de formación, de investigación y de diseminación y apropiación del conocimiento. Los procesos de formación incluirán la creación de espacios de aprendizaje, el intercambio de saberes y experiencias y el fortalecimiento de capacidades para la implementación de la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad. Los procesos de investigación, por su parte, incluirán la articulación de diversos actores para la recolección de datos desde un enfoque participativo, interseccional y territorial, con el fin

de producir soluciones y recomendaciones innovadoras a problemas de alta complejidad e impacto. Finalmente, los procesos de diseminación y articulación incluirán la producción de formatos diversos para la socialización y acceso a resultados de investigación.

⁸⁸ Ver *Mecanismos de participación y seguimiento de la sociedad civil de mujeres y personas LGBTIQ+ a la Política Exterior Feminista*.

GLOSARIO

Carrera Diplomática: Es un régimen especial de cargos de carrera del Estado, que bajo la tutela del Ministerio de Relaciones Exteriores, provee proveer funcionarios que sirvan al interior del país y en las embajadas, delegaciones ante organismos internacionales y consulados colombianos en el exterior ⁸⁹.

Cooperación internacional: Todas las modalidades concesionales de ayuda y colaboración entre los países, que contribuyen a procesos de desarrollo mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros entre diversos actores del sistema internacional ⁹⁰.

Enfoque transformador de género: Ver Enfoque transformador de género (Gender-transformative approach).

Interseccionalidad: Ver Interseccionalidad.

Perspectivas transformadoras de género: Ver Enfoque transformador de género (Gender-transformative approach).

Política Exterior Feminista: Ver Política Exterior Feminista.

⁸⁹ <https://www.cancilleria.gov.co/en/carrera-diplomatica-consular#:~:text=Es%20un%20r%C3%A9gimen%20especial%20de,consulados%20colombianos%20en%20el%20exterior.>

⁹⁰ <https://www.cancilleria.gov.co/cooperacion-internacional>

BIBLIOGRAFÍA

1. Achilleos-Sarll, Columba. "Reconceptualising Foreign Policy as Gendered, Sexualised and Racialised: Towards a Postcolonial Feminist Foreign Policy." *Journal of International Women's Studies* 19, no. 1 (2018): Artículo 4.

2. Agencia de Renovación del Territorio. "Conoce Los PDET." Fondo Cp ART. Visto el 22 de febrero de 2024. <https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/conoce-los-pdet/#:~:text=Departamentos%3A%20Cauca%2C%20Nari%C3%B1o%20y%20Valle,Leiva%2C%20Los%20Andes%20y%20Policarpa.>

3. Aggestam, K., Bergman Rosamond, A., & Kronsell, A. (2019). Theorising feminist foreign policy. *International Relations*, 33(1), 23-39. <https://doi.org/10.1177/0047117818811892>

4. Analista en Políticas y Asuntos Internacionales, Magister en Estudios Internacionales y Doctora en Estudios Americanos por la Universidad de Santiago de Chile

5. Batliwala, S. "Taking the power out of empowerment: An experiential account." *Development in Practice* 17, no. 4-5 (2007): 557-565. <https://doi.org/10.1080/09614520701469559>. Citado en MacArthur et al.

6. Bonet, Jordi. "AUMENTA La Violencia Digital Del Antifeminismo." *openDemocracy*, February 15,

2023. <https://www.opendemocracy.net/es/violencia-digital-antifeminismo-ame-latina/>.

7. Canada, Global Affairs. 2021. "Canada's Feminist International Assistance Policy." GAC. Agosto 24 de 2021. https://www.international.gc.ca/world-monde/issues_development-enjeux_developpement/priorities-priorites/policy-politique.aspx?lang=eng.

8. Caracol Radio, Europa Press. 2023. "En Grecia Autoridades Desarticulan Una Red de Explotación Sexual de Mujeres Colombianas." Caracol Radio, July 1, 2023. <https://caracol.com.co/2023/07/01/en-grecia-autoridades-desarticulan-una-red-de-explotacion-sexual-de-mujeres-colombianas/>.

9. Castrillón-Kerrigan, David. "Rastreador de Embajadores y Embajadoras de Colombia En El Extranjero." *Diplomacia Abierta*, 20 de febrero de 2023. <https://diplomaciaabierta.substack.com/p/rastreador-de-embajadores-y-embajadoras>.

10. Castrillón-Kerrigan, David. "Rastreador de Jefes y Jefas de Oficinas Consulares de Colombia En El Extranjero." *Diplomacia Abierta*, 28 de febrero de 2023. <https://diplomaciaabierta.substack.com/p/rastreador-de-consules-y-encargados>.

11. Center for Intersectional Justice. "What Is Intersectionality?" What is intersectionality?, Visto el 9 de febrero de 2024 <https://www.intersectional-justice.org/what-is-intersectionality>.

12. “¿Cómo Nace La Convención De Belém Do Pará? Recordemos Su Origen En Su Vigésimo Aniversario.” 2013. Diálogo CIM | Promoviendo Los Derechos De Las Mujeres. Diciembre 27 de 2013. <https://blogcim.com/2013/12/27/como-nace-la-convencion-de-belem-do-para-recordando-su-origen-en-el-vigesimo-aniversario-de-la-convencion-interamericana-para-prevenir-erradicar-y-sancionar-la-violencia-contr-la-mujer/>.
13. Comunicaciones, Misión de Observación electoral. “Reglas Sobre Paridad de Género.” MOE, October 25, 2022. <https://www.moe.org.co/calendario-electoral-qr-6/#:~:text=Oct%2025%2C%202022&text=2%20La%20Ley%20Estatutaria%201475,elijan%20m%C3%A1s%20de%205%20curules>.
14. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Visto el 17 de febrero de 2024. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>.
15. Crenshaw, Kimberlé. “Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color.” *Stanford Law Review* 43, no. 6 (July 1991): 1241-1299.
16. DANE. “Boletín técnico: Cuenta Satélite de Economía del Cuidado (CSEC).” 7 de julio de 2023.
17. Departamento de Estado de los Estados Unidos. 2020. “Colombia.” En 2020 Trafficking in Persons Report. Washington, DC: Departamento de Estado de los Estados Unidos.
18. Departamento Nacional de Planeación. “Congreso Aprueba El Plan Nacional de Desarrollo, ‘Colombia, Potencia Mundial de La Vida.’” Congreso aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia, potencia mundial de la vida.” Visto el 23 de febrero de 2024. https://www.dnp.gov.co/Prensa/_Noticias/Paginas/congreso-aprueba-el-plan-nacional-de-desarrollo-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.aspx.
19. Departamento Nacional de Planeación. “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.” Departamento Nacional de Planeación, 2023. <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>.
20. Diplomática y socióloga chilena, Representante Permanente de Chile ante la ONU en Ginebra (2014 - 2018)
21. Dworkin, S. L., P. J. Fleming, and C. J. Colvin. “The promises and limitations of gender-transformative health programming with men: Critical reflections from the field.” *Culture, Health and Sexuality* 17, no. S2 (2015): 128-143. <https://doi.org/10.1080/13691058.2015.1035751>. Citado en MacArthur et al.
22. Equality Now. “Ending Sexual Violence in Latin America and the Caribbean.” Equality Now, 12 de noviembre de 2021. <https://equalitynow.org/ending-sexual-violence-in-latin-america-and-the-caribbean/>.
23. Eso Es Cuento. 20 de diciembre de 2018. “Turismo sexual y trata de personas.” <https://www.esoescuento.com/noticias/turismo-sexual-y-trata-de-personas>.
24. Este elemento se refiere a la necesidad del Servicio Exterior de estudiar el contexto en el que trabajan, involucrándose con actores locales.
25. Eyben, R. “Gender mainstreaming, organizational change and the politics of influencing.” In *Feminists in development organisations*, edited by R. Eyben and L. Turquet, 15-36. Rugby: Practical Action Publishing, 2013. Citado en MacArthur et al.
26. “Feminist Foreign Policies: An Introduction.” 2023. UN Women - Headquarters. September 25, 2023. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2022/09/brief-feminist-foreign-policies>.
27. Gizelis, Theodora-Ismene, & Louise Olsson. 2015. *Gender, Peace and Security*. <https://doi.org/10.4324/9781315755694>.
28. Gobierno de Colombia. “Ley 21 de 1991 - Gestor Normativo.” Inicio - Función Pública, 1 de diciembre de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37032>.
29. Gobierno de Colombia. “Ley 800 de 2003.” *Juriscol*, 13 de marzo de 2003. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1668639>.
30. Gobierno de Colombia. “Ley 12 de 1991.” Función Pública, 1 de diciembre 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10579>.
31. Gobierno de Colombia. “Ley 22 de 1981.” *Juriscol*. Visto el 17 de febrero de 2024. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1578189>.
32. Gobierno de Colombia. “Ley 51 De 1981 - Gestor Normativo.” 1981. Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14153#:~:text=ART%C3%8DCULO%2015,-1.,el%20ejercicio%20de%20esa%20capacidad>.
33. Gobierno de Colombia. 1995. “Ley 248 De 1995 -

Gestor Normativo." Función Pública. 1995. Accessed February 12, 2024. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37821>.

34. Gobierno de Colombia. 2014. Decreto 1069 de 2014. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005.

35. Grewal, Inderpal, & Kaplan, Caren. *Scattered Hegemonies: Postmodernity and Transnational Feminist Practices*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1994. Citado en Achilleos-Sarll, Columba. "Reconceptualising Foreign Policy as Gendered, Sexualised and Racialised: Towards a Postcolonial Feminist Foreign Policy." *Journal of International Women's Studies* 19, no. 1 (2018): Artículo 4.

36. Gúezmes García, A. & Romero Castelán, B. "Diez años de política exterior feminista y política de cooperación internacional para el desarrollo feminista: una oportunidad para América Latina y el Caribe", serie Asuntos de Género, No 164 (LC/TS.2023/202), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2024.

37. Gupta, G. R. "Gender, sexuality, and HIV/AIDS: The what, the why, and the how." *Canadian HIV/AIDS Policy & Law Review* 5, no. 4 (2000): 86-93. <http://www.hivlegalnetwork.ca/site/hivaidspolicy-and-law-review-54-2000>. Citado en MacArthur et al.

38. Gupta, G. R., D. Whelan, and K. Allendorf. "Integrating gender into HIV/AIDS programmes." *World Health Organization*, 2003. <https://www.who.int/hiv/pub/prevcare/en/IntegratingGender.pdf>. Citado en MacArthur et al

39. Hillenbrand, E., Karim, N., Mohanraj, P., & Wu, D. "Measuring gender-transformative change: A review of literature and promising practices." Working paper. CARE USA, 2015. <https://hdl.handle.net/20.500.12348/248>. Citado en MacArthur et al.

40. <https://minrelext.sharepoint.com/sites/GITAsuntosSociales/Documentos%20compartidos/General/G%C3%A9nero/Pol%C3%ADtica%20Exterior%20Feminista%20Colombiana/handbook--sweden-feminist-foreign-policy---english.pdf?CT=1674745739071&OR=ItemsView>

41. Hudson, Valeria & Leidl, Patricia, *The Hillary Doctrine - Sex and American Foreign Policy* (New York: Columbia University Press, 2015); Valerie Hudson, Bonnie Ballif-Spanwill, Mary Caprioli and Chad Emmett, *Sex and World Peace* (New York: Columbia University Press, 2012). Citado en: Aggestam, K., Bergman Rosamond, A., & Kronsell, A. (2019). *Theorising feminist foreign policy*.

International Relations, 33(1), 23-39. <https://doi.org/10.1177/0047117818811892>

42. Hudson, Valerie M. 2017. "Feminist Foreign Policy as State-led Expansion of Human Rights." In Edward Elgar Publishing eBooks. <https://doi.org/10.4337/9781785368844.00021>.

43. Iza, Mónica. "Interseccionalidad y construcción de paz territorial en Colombia: análisis desde el caso de las mujeres de Buenaventura." *Ciudad Paz-ando* 11 (2018): 16-28. <https://doi.org/10.14483/2422278X.13757>.

44. Jacarandas. "'Agradezca Que Pudo Abortar': Dos Años de Avances y Barreras Para Acceder Al Aborto." *Somos Jacarandas*, February 20, 2024. <https://www.somosjacarandas.com/agradezca-que-pudo-abortar-dos-anos-de-avances-y-barreras-para-acceder-al-aborto/>.

45. Jurisdicción Especial Para la Paz. Lineamientos para la Implementación de Interseccionalidad en la Jurisdicción Especial para la Paz, visto el 12 de febrero de 2024, <https://www.jep.gov.co/Controlinterno/Pregunta129/129.05Anexo5.LineamientosdeInterseccionalidadenlaJEP11122020.pdf>.

46. Kabeer, N. "Gender equality and women's empowerment: A critical analysis of the third millennium development goal." *Gender and Development* 13, no. 1 (2005): 13-24. <https://doi.org/10.1080/13552070512331332273>. Citado en MacArthur et al.

47. Kabeer, N., and R. Subramanian. *Institutions, relations and outcomes: Framework and tools for gender-aware planning*. Discussion paper 357, September 1996. Brighton: Institute of Development Studies. Citado en MacArthur et al.

48. *Liberian Observer*. 2023. "Liberia Election: Joseph Boakai Emerges as President-Elect," November 17, 2023. <https://www.liberianobserver.com/liberia-election-joseph-boakai-emerges-president-elect>.

49. "La Convención de Los Derechos Del Niño." *Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. Visto el 17 de febrero de 2024. <https://www.coe.int/es/web/compass/convention-on-the-rights-of-the-child#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos,n%C3%B1os%20en%20un%20C3%BA%C3%BAnico%20documento>.

50. Línea convivencia y seguridad ciudadana: PARES. "Aumenta La Trata de Personas En Colombia." PARES, 22 de septiembre de 2023. <https://www.pares.com.co/post/aumenta-la-trata-de-personas-en-colombia#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Ministerio%20de%20Defensa,de2,0332%20v%C3%AADctimas%20de%20trata>.

51. MacArthur et al.

52. Manetto, F. 2018. "Desmantelada una red de explotación sexual que esclavizaba a jóvenes colombianas en España." *El País*.

53. Martino, Betiana Fernández. 2023. "Adiós Al Ministerio De Mujeres De Argentina: ¿Qué Sucederá Con Sus Políticas Públicas?" *CNN*. December 28, 2023. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/12/28/adios-al-ministerio-de-mujeres-de-argentina-na-que-sucedera-con-sus-politicas-publicas/>.

54. McEwan, C. "“Walking the walk”? The state and gender transformations in the “new” South Africa." *South African Geographical Journal* 82, no. 1 (2000): 75-84. <https://doi.org/10.1080/03736245.2000.9713687>. Citado en MacArthur et al.

55. Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères. 2022. "¿Qué Es La Diplomacia Feminista?" *Ministère De L'Europe Et Des Affaires Étrangères*. 2022. https://www.diplomatie.gouv.fr/IMG/pdf/diplomatie_fe_ministe_a5_es_1_cle0396dc.pdf.

56. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. 2021. "Política Exterior Feminista: Impulsando La Igualdad En La Acción Exterior Española." 2021. Accessed February 13, 2024. https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Documents/2021_2_POLITICA%20EXTERIOR%20FEMINISTA.pdf.

57. Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. 2023. "Ministry of Foreign Affairs Presents Chile's Feminist Foreign Policy and Reinforces Its International Commitment to Human Rights." *Minrel*. June 12, 2023. <https://minrel.gob.cl/news/ministry-of-foreign-affairs-presents-chile-s-feminist-foreign-policy-and>.

58. Ministerio de Relaciones Exteriores. "Tratados relativos a la protección de la mujer", 2022. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FO-TOS2020/Cartilla_1_Protección_de_la_Mujer_Impresa.pdf.

59. Ministerio de Relaciones Exteriores. 2013. "Atención a las víctimas de trata de personas, Una prioridad para el Ministerio de Relaciones Exteriores: Cancillería." *Ministerio de Relaciones Exteriores*. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/atencionvictimas-trata-personas-prioridad-ministerio-relaciones-exteriores>.

60. Moser, Caroline O. N. "From gender planning to gender transformation: Positionality, theory and practice in cities of the global south." *International Development Planning Review*. 2020. <https://doi.org/10.3828/idpr.2020.9>.

61. Observatorio Colombiano de las Mujeres. "Tiempo diario promedio dedicado a actividades

de trabajo no remunerado, según sexo y lugar de residencia." *Presidencia de la Republica*. Visto el 21 de febrero de 2014. <https://observatoriomujeres.gov.co/es/EconomicAutonomy>.

62. ONU Mujeres. "Short History of CEDAW Convention," *United Nations*, visto el 12 de febrero de 2024, <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/history.htm>.

63. ONU Mujeres. 2014. "Declaración Y Plataforma De Acción De Beijing. Declaración Política Y Documentos Resultados De Beijing+5." 2014. Visto el 12 de febrero de 2024. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>.

64. Organización de las Naciones Unidas, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (169), Visto el 17 de febrero 2024, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169>.

65. Organización Mundial de la Salud. "Violence against Women Prevalence Estimates, 2018: Who Region of the Americas." *World Health Organization*, 3 de marzo de 2021. <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-SRH-21.11>.

66. Policía Nacional de Colombia. Estadística Delictiva. <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva> Visto el 20 de febrero de 2024.

67. Primera Edición, FCE Chile, 2022. *Mujeres y Política Exterior en América Latina. Un Mundo de Desigualdades*. Fondo de Cultura Económica. Editoras: Claudia Fuentes-Julio, María José Henríquez Uzal, Natalia Escobar Ramírez, Pia Lombardo Estay

68. Puskur, R., C. Okali, J. Ashby, R. Mehra, E. Hillenbrand, J. Brown, et al. "Building Coalitions, Creating Change: An Agenda for Gender Transformative Research in Development Workshop Report, 3-5 October 2012, Penang, Malaysia." *CGIAR Research Program on Aquatic Agricultural Systems*. Penang, Malaysia. Workshop Report: AAS-2012-3, 2012. <https://hdl.handle.net/20.500.12348/938>. Citado en MacArthur et al.

69. Rao, A., and D. Kelleher. "Is there life after gender mainstreaming?" *Gender and Development* 13, no. 2 (2005): 57-69. <https://doi.org/10.1080/13552070512331332287>. Citado en MacArthur et al.

70. Rao, A., R. Stuart, and D. Kelleher. *Gender at work: Organizational change for equality*. West Hartford: Kumarian Press, 1999. Citado en MacArthur et al.

71. Rathgeber, E. M. 1990. "WID, WAD, GAD: Trends in research and practice." *The Journal of Develo-*

ping Areas, 24(4), 489-502. <https://www.jstor.org/stable/4191904>. Citado en MacArthur, Jess, Naomi Carrard, Federico Davila, Melita Grant, Tamara Megaw, Juliet Willetts, and Keren Winterford.

"Gender-transformative approaches in international development: A brief history and five uniting principles." *Women's Studies International Forum* 95 (2022): 102635.

72. Misión de Observación electoral. "Balance de La Elección de Mujeres En Las Elecciones Locales 2023 En Colombia." MOE, 28 de noviembre de 2023. <https://www.moe.org.co/en/analisis-prospectivo-elecciones-locales-2023/>.

73. Misión de Observación electoral. "Balance de La Elección de Mujeres En Las Elecciones Locales 2023 En Colombia." MOE, 28 de noviembre de 2023. <https://www.moe.org.co/en/analisis-prospectivo-elecciones-locales-2023/>.

74. Revista Semana. 2023. "México: rescatan en un hotel a once mujeres colombianas que eran víctimas de explotación sexual." *Revista Semana*. <https://www.semana.com/mundo/articulo/mexico-rescatan-en-un-hotel-a-once-mujeres-colombianas-que-eran-victimas-de-explotacion-sexual/202339/>.

75. Rottach, E., S. R. Schuler, and K. Hardee. "Gender perspectives improve reproductive health outcomes: New evidence." Interagency Gender Working Group, 2009. Citado en MacArthur et al.

76. Subrahmanian, R. 2004. "Making sense of gender in shifting institutional contexts: Some reflections on gender mainstreaming." *IDS Bulletin* 35, no. 4: 89-94. <https://open docs.ids.ac.uk/open docs/handle/20.500.12413/8515>.

77. Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos and Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. s.f. "La Política Exterior Feminista Del Gobierno De México" https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576095/Presentacio_n_PEF_baja.pdf.

78. Taylor, Ula. "The Historical Evolution of Black Feminist Theory and Praxis." *Journal of Black Studies* 29, no. 2 (noviembre de 1998): 234-253. Consultado el 16 de febrero de 2024. <https://www.jstor.org/stable/2668091>.

79. The Feminist Foreign Policy Index. A Quantitative Evaluation of Feminist Commitments. <https://www.icrw.org/wp-content/uploads/2023/03/FFP-Index-2023.pdf>

80. Thompson, Lyric, and Rachel Clements. "Defining Feminist Foreign Policy." International Center

for Research on Women, 2019. https://www.icrw.org/wp-content/uploads/2019/04/ICRW_DefiningFeministForeignPolicy_Brief_Revised_v5_WebReady.pdf.

81. Thompson, Lyric, Spogmay Ahmed, Beatriz Silva, and Jillian Montilla. 2023. "Defining Feminist Foreign Policy: The 2023 Edition." The Feminist Foreign Policy Collaborative.

82. Tucker, E. *Feminist Political Theory*. 1277-1289. <https://doi.org/10.1002/9781118474396.wbept0362>

83. UNFPA Colombia. "Salud Sexual y Reproductiva." UNFPA Colombia, 23 de noviembre de 2023. <https://colombia.unfpa.org/es/temas/salud-sexual-y-reproductiva-2>.

84. UNICEF. Nota técnica sobre enfoques transformadores de género. Accessed February 16, 2024. <https://www.unicef.org/media/114401/file/Technical-note-gender-transformative-approaches-2022-Spanish.pdf>.

85. United Nations. "Beijing Declaration and Platform of Action, Adopted at the Fourth World Conference on Women, 27 October 1995." Cited in MacArthur, Jess, Naomi Carrard, Federico Davila, Melita Grant, Tamara Megaw, Juliet Willetts, and Keren Winterford. "Gender-transformative approaches in international development: A brief history and five uniting principles." *Women's Studies International Forum* 95 (2022): 102635.

86. Walfridsson, Hanna. 2022. "Sweden's New Government Abandons Feminist Foreign Policy." *Human Rights Watch*, Octubre 31 de 2022. <https://www.hrw.org/news/2022/10/31/swedens-new-government-abandons-feminist-foreign-policy>.

87. World Health Organization. "Violence against Women Prevalence Estimates." 2018. World Health Organization. Visto el 21 de febrero de 2024. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256>.

88. World Population Review. "Rape Statistics by Country 2024." World Population Review. Accessed February 21, 2024. <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/rape-statistics-by-country>.

89. Young, K. *Development planning with women: Making a world of difference*. St Martin's Press, 1993. Citado en MacArthur et al.

ANEXOS

ANEXO A: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONCEPTO DE “ENFOQUE TRANSFORMADOR DE GÉNERO”

Corriente	Año	Definiciones clave de Transformación de Género
Fundacional	1993	El potencial de transformar es “permitir el cuestionamiento de las necesidades de las mujeres (por ellas mismas)” para ver como estas pueden convertirse o transformarse en preocupaciones estratégicas. En otras palabras, si tienen la capacidad de cuestionar, minimizar o transformar las relaciones de género y las estructuras de subordinación ⁹¹ .
	1996	Los programas y políticas entran en un espectro entre ciegas al género, género-neutrales, sensibles al género o transformadoras de género. Las aproximaciones transformadoras “pueden ser concebidas para dirigirse a mujeres, hombres o ambos y reconocer la existencia de necesidades y limitaciones específicas para cada género, a la vez que buscan transformar las relaciones de género existentes en una dirección más igualitaria mediante la redistribución de recursos y responsabilidades” ⁹² .
Corriente 1: Organizacional	1999	“Transformar las normas institucionales informales, de las que no se habla, que perpetúan la desigualdad de género en las organizaciones es indispensable para alcanzar resultados equitativos para todos y todas” (Rao et al., 1999) ⁹³ .
	2000	“La transformación tanto de las políticas de género como del Estado, con particular énfasis en la construcción de la ciudadanía, la gobernanza y las estructuras estatales” ⁹⁴ .



Corriente 2: Relacional	2003	Estas aproximaciones “buscan transformar los roles de género y construir relaciones equitativas... y cambiar las condiciones subyacentes que causan desigualdades de género”. Las aproximaciones transformativas involucran a los hombres y los niños como modelos a seguir y en la construcción de roles constructivos para ellos ^{95 96 97} .
	2009	“Las aproximaciones transformadoras de género buscan activamente examinar, cuestionar y cambiar las normas de género rígidas y los desbalances de poder... Las aproximaciones transformadoras de género fomentan la conciencia crítica sobre los roles y normas de género entre los hombres y las mujeres; promueven la posición de las mujeres; desafían la distribución de recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres; y/o abordan las relaciones de poder entre las mujeres y los otros dentro de una comunidad ⁹⁸ .
Corriente 3: Sectorial	2012	“Una aproximación transformadora de género va más allá de la simple consideración de los síntomas de la desigualdad de género y aborda las normas sociales, actitudes, comportamientos y sistemas sociales que los subyacen”.
	2015	Las aproximaciones transformadoras de género al desarrollo, por el contrario, mantienen una conceptualización del empoderamiento que mantiene sus raíces feministas. El cambio transformador de género y procesos de empoderamiento son, al final, sobre la transformación de las relaciones desiguales de poder y las estructuras y normas (tanto visibles como invisibles) que las sostienen” ⁹⁹ .
	2019	La adaptación transformadora de género busca “transformar las dinámicas de poder y estructuras que sirven para reforzar las desigualdades sociales y de género.



Específicamente, pretende cambiar las prácticas políticas, sociales y económicas discriminatorias y las normas patriarcales que obstruyen una adaptación positiva en contextos de cambio climático... Ofrece una aproximación mucho más holística y multidimensional y va más allá de programas que fundamentalmente esconden e ignoran las relaciones de poder y estructuras bien arraigadas.¹⁰⁰

⁹¹ Young, K. *Development planning with women: Making a world of difference*. St Martin's Press, 1993. Citado en MacArthur et al.

⁹² Kabeer, N., and R. Subramanian. *Institutions, relations and outcomes: Framework and tools for gender-aware planning*. Discussion paper 357, September 1996. Brighton: Institute of Development Studies. Citado en MacArthur et al.

⁹³ Rao, A., R. Stuart, and D. Kelleher. *Gender at work: Organizational change for equality*. West Hartford: Kumarian Press, 1999. Citado en MacArthur et al.

⁹⁴ McEwan, C. "“Walking the walk”? The state and gender transformations in the “new” South Africa.” *South African Geographical Journal* 82, no. 1 (2000): 75-84. <https://doi.org/10.1080/03736245.2000.9713687>. Citado en MacArthur et al.

⁹⁵ Gupta, G. R. “Gender, sexuality, and HIV/AIDS: The what, the why, and the how.” *Canadian HIV/AIDS Policy & Law Review* 5, no. 4 (2000): 86-93. <http://www.hivlegalnetwork.ca/site/hiv-aids-policy-and-law-review-54-2000>. Citado en MacArthur et al.

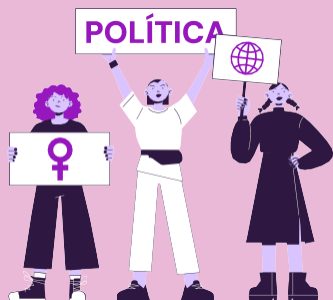
⁹⁶ Gupta, G. R., D. Whelan, and K. Allendorf. “Integrating gender into HIV/AIDS programmes.” *World Health Organization*, 2003. <https://www.who.int/hiv/pub/prevcare/en/IntegratingGender.pdf>. Citado en MacArthur et al.

⁹⁷ Dworkin, S. L., P. J. Fleming, and C. J. Colvin. “The promises and limitations of gender-transformative health programming with men: Critical reflections from the field.” *Culture, Health and Sexuality* 17, no. S2 (2015): 128-143. <https://doi.org/10.1080/13691058.2015.1035751>. Citado en MacArthur et al.

⁹⁸ Rottach, E., S. R. Schuler, and K. Hardee. “Gender perspectives improve reproductive health outcomes: New evidence.” *Interagency Gender Working Group*, 2009. Citado en MacArthur et al.

⁹⁹ Puskur, R., C. Okali, J. Ashby, R. Mehra, E. Hillenbrand, J. Brown, et al. “Building Coalitions, Creating Change: An Agenda for Gender Transformative Research in Development Workshop Report, 3-5 October 2012, Penang, Malaysia.” *CGIAR Research Program on Aquatic Agricultural Systems*. Penang, Malaysia.

¹⁰⁰ Hillenbrand, E., Karim, N., Mohanraj, P., & Wu, D. “Measuring gender-transformative change: A review of literature and promising practices.” *Working paper*. CARE USA, 2015. <https://hdl.handle.net/20.500.12348/248>. Citado en MacArthur et al.





**POLÍTICA
EXTERIOR
FEMINISTA
DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 0270 DE

17 MAR 2026

“Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1, 2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la Constitución Política establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y no podrán ser sometidas a ninguna clase de discriminación.

Que la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos, aprobada mediante la Ley 74 de 1968, reconoce el derecho de igualdad de las personas ante la ley y su protección, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, entre otras.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) aprobada mediante la Ley 16 de 1972, establece en su artículo 1, numeral 1, el deber de los Estados parte de la Convención de respetar los derechos y libertades y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 51 de 1981,

Continuación del decreto *"Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1,2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"*

establece que los Estados Parte, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen adoptar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer en diferentes ámbitos como el político, económico, social y cultural y exige por parte de los estados la adopción de medidas legislativas de protección jurídica para la eliminación de comportamientos discriminatorios que puedan llevar a la exclusión de las mujeres en la vida política y pública.

Que mediante la Ley 248 de 1995, Colombia aprobó la Convención Internacional para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil el 9 de junio de 1994 en virtud de la cual, el Estado se obliga a desarrollar políticas y acciones en contra de la violencia hacia las mujeres en la que se incluye la violencia física, sexual y psicológica, cometida en los contextos de la familia, la comunidad o la generada por el Estado o sus agentes.

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 869 de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Que el artículo 4 del Decreto 869 de 2016, establece como funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado colombiano; ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano, así como evaluar la política exterior del Estado colombiano y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.

Que el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de La Vida", establece que *"el Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, formulará e implementará una Política Exterior con enfoque de género como política de Estado, orientada a promover y garantizar la igualdad de género en la política bilateral y multilateral."*

Que de acuerdo con el artículo 6 de la precitada ley, que establece las disposiciones sobre recursos financieros, presupuestos plurianuales y consistencia fiscal del Plan Nacional de Inversiones Públicas, los gastos que se realicen para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, financiados con recursos de Presupuesto General de la Nación, no podrán superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- del Gobierno nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1473 de 2011.

Continuación del decreto *"Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1,2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"*

Que la Política Exterior con enfoque de género se reconoce internacionalmente como Política Pública Exterior Feminista, por lo cual el Estado Colombiano adoptará la misma denominación para armonizar con el consenso internacional respectivo que existe sobre este tipo de Políticas.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De conformidad con el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados parte garantizan que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley, lo que impone el deber de adoptar medidas normativas y de política pública que eliminen prácticas discriminatorias y aseguren la igualdad material. En el mismo sentido, los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención sin discriminación de ninguna índole, así como de asegurar la igualdad ante la ley, lo que ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana al sostener que los Estados deben adoptar medidas positivas orientadas a revertir situaciones históricas de desigualdad, tal como se refleja en las sentencias relacionadas con casos como: *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México* (2009), *Caso Atala Rizzo y Niñas vs. Chile* (2012), *Lluy y otros vs. Ecuador* (2015), *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras* (2011), entre otros.

Que, de esta manera, la formulación de una Política Pública Exterior Feminista encuentra respaldo en el bloque de constitucionalidad, al constituir un desarrollo necesario para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de igualdad y no discriminación que vinculan al Estado colombiano y que incluyen a las personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas.

Que la Política Pública Exterior Feminista se establece, como un compromiso genuino y sostenido con la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en sus diversidades y contra las personas LGBTIQ+, en todas las dimensiones de las relaciones internacionales y la diplomacia del país. Esta se traduce en la adopción de acciones concretas y políticas específicas que aborden las desigualdades estructurales y en la garantía de los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+, y mujeres colombianas que habitan en el exterior, en escenarios bilaterales y multilaterales, así como de cooperación internacional en los que participe el Estado Colombiano, que luego serán implementados por la institucionalidad colombiana.

Que la Política Pública Exterior Feminista de Colombia fue diseñada de manera conjunta con organizaciones de mujeres y personas LGBTIQ+ durante los meses de julio y agosto de 2023 y como producto de este trabajo participativo se definieron los objetivos, pilares temáticos, temas a abordar en la política exterior feminista y mecanismo de participación.

Que se hace necesario, adoptar la Política Pública Exterior Feminista y generar espacios institucionales e internacionales para la coordinación y articulación de acciones tendientes a su implementación, que incluya la participación de diferentes entidades, instituciones y sectores del país, así como el desarrollo de procesos colaborativos con la academia y estados, que aporten soluciones innovadoras para abordar temáticas y fenómenos complejos en la materia.

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1, 2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, así como en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el contenido del presente decreto junto con su memoria justificativa y anexos fueron publicados entre el 23 de diciembre de 2025 y el 06 de enero de 2026 en el SUCOP y la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía y los grupos de interés.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Modificar el Libro 3, Parte 1, y adicionar a este los Títulos 1, 2 y 3 y crear el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores el cual quedará, así:

LIBRO 3

POLÍTICAS DEL SECTOR

PARTE 1

POLÍTICA PÚBLICA EXTERIOR FEMINISTA

TÍTULO 1

FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, OBJETIVOS DE LA POLÍTICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

ARTÍCULO 3.1.1.1 Adopción. Adóptese la Política Pública Exterior Feminista – PEF, contenida en el presente decreto, el anexo técnico y el Plan de Acción los cuales hacen parte integral de este decreto.

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1,2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3.1.1.2. Objetivo de la política. La Política Pública Exterior Feminista busca promover y garantizar los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, así como la igualdad y equidad de oportunidades y la no discriminación en razón del género a través de los escenarios de política bilateral, multilateral y de cooperación internacional.

ARTÍCULO 3.1.1.3. Objetivos específicos. La Política Pública Exterior feminista tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer el enfoque de género como una herramienta fundamental en el accionar del Estado a nivel bilateral y multilateral y en escenarios de cooperación internacional.
- b) Redirigir esfuerzos de las misiones, embajadas y consulados, así como de los instrumentos y mecanismos de cooperación para garantizar y promover los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.
- c) Fortalecer al sector de relaciones exteriores, en su capacidad de respuesta e incidencia en la implementación de la agenda de derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.
- d) Fomentar la participación de las organizaciones de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, para facilitar su incidencia en la política exterior.

ARTÍCULO 3.1.1.4. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican especialmente al sector de Relaciones Exteriores y a las demás entidades del Estado colombiano que realizan acciones en el marco de la política exterior o de la política de cooperación internacional.

ARTÍCULO 3.1.1.5. Población Beneficiaria. La Política Pública Exterior Feminista de Colombia está dirigida a mejorar las condiciones de igualdad y equidad de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.

TÍTULO 2

PRINCIPIOS, EJES DE POLÍTICA Y ENTIDAD RECTORA

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1,2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3.1.2.1. Principios. La implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Exterior Feminista estará orientada por los siguientes principios:

- a) **Pacifista:** Propender por el reconocimiento de la vinculación entre feminismo y paz, entendiendo la paz como un proceso que requiere justicia social, igualdad de derechos y la erradicación de la discriminación y la violencia basada en género. En aplicación de este principio, la acción internacional del Estado deberá incorporar las experiencias y vivencias de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, tanto en contextos de conflicto armado, como en la construcción de paz y procesos de posconflicto. Este principio se interpretará de conformidad con los estándares internacionales en materia de mujeres, paz y seguridad, en particular la Resolución 1325 del 2000, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- b) **Participativo:** Promover la participación directa y efectiva de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, reconociendo sus capacidades, experiencias, expectativas, necesidades, procesos y diversidades como sustento para la transformación de los procesos de toma de decisiones en la interacción con las autoridades.
- c) **Interseccional:** Procurar por el reconocimiento de las intersecciones entre género, etnia, raza, edad, curso de vida, orientación sexual, discapacidad, capacidad socioeconómica, procedencia y otras identidades, promoviendo así una mayor garantía de inclusión y equidad en todas las áreas de la política exterior.
- d) **Corresponsabilidad:** Promover por la vinculación de diferentes actores del Estado y la sociedad civil con el objetivo de materializar los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, en el marco de la política exterior del Estado.
- e) **Coordinación y colaboración armónica:** Promover la coordinación y colaboración armónica entre las autoridades del Estado, en el ejercicio de sus funciones y competencias en materia de política exterior y cooperación internacional, con el fin de maximizar la efectividad de las acciones dirigidas a la garantía de los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior.

ARTÍCULO 3.1.2.2. Pilares temáticos. La Política Pública Exterior Feminista está orientada por los siguientes ejes temáticos:

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1,2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"

- a) **Justicia social:** En el marco de la Política Pública Exterior Feminista, se entiende a la justicia social como un compromiso con la igualdad y la seguridad humana a nivel global, lo cual implica priorizar los instrumentos diplomáticos, así como la política bilateral y multilateral, la cooperación internacional para transformar las estructuras políticas y sociales para mitigar riesgos y garantizar la protección de la vida. Se busca promover un enfoque integral que reconozca y aborde las diversas formas de opresión y desigualdad que afectan a las personas en todo el mundo, especialmente a las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, a través de la promoción de los derechos y libertades fundamentales, la igualdad de género y la justicia en las relaciones internacionales.
- b) **Justicia ambiental:** La justicia ambiental se entiende como el compromiso de garantizar que todas las personas y comunidades, tengan acceso a mecanismos e instrumentos que les permitan proteger sus derechos ambientales de manera equitativa. Esto implica la implementación de medidas que aseguren la autonomía y oportunidad en la búsqueda de protección, reparación y restauración de los daños ambientales causados por acciones humanas, reconociendo la interconexión entre las acciones globales y sus impactos locales en el medio ambiente y en las comunidades, especialmente sobre las poblaciones beneficiarias de la Política Pública Exterior Feminista.
- c) **Paz positiva:** Se enfoca en la necesidad de transformar las causas estructurales de la guerra, pretende transformar la sociedad actual, de tal forma que las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior cuenten con libertad y respeto sobre las decisiones que corresponden a su amor, a su deseo, a su identidad y a su cuerpo, y representa la posibilidad de existir sin ser violentadas, de tener acceso a oportunidades de desarrollo personal y autonomía.
- d) **Educación, ciencia y cultura:** Se enfoca en promover la equidad y la inclusión en los ámbitos educativo, científico y cultural a nivel internacional a través de la promoción del acceso igualitario a la educación, el fomento de la participación equitativa en actividades científicas y culturales y el reconocimiento del aporte de diversas comunidades, especialmente de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, en estos campos en el marco de las relaciones internacionales y la diplomacia.
- e) **Fortalecimiento Institucional del sector de Relaciones Exteriores de Colombia:** Se concibe como un pilar estructural y necesario para el correcto

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1,2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"

desarrollo de los demás pilares, dada la necesidad de una transformación de la cultura institucional de los sectores a cargo de su implementación y de la adecuación de su gestión institucional para la implementación de la política exterior del país desde una perspectiva feminista. Este eje se compone de tres temas: i) transversalización del enfoque de género en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; ii) adecuación institucional para la igualdad de género y; iii) transformación cultural y entorno laboral libre de violencias y actos de discriminación.

ARTÍCULO 3.1.2.3. Entidad rectora de la política. El Ministerio de Relaciones Exteriores será la entidad rectora de la presente política, teniendo a su cargo la coordinación, asesoría técnica, regulación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la misma, así como la articulación con otras entidades del Estado colombiano, con competencia en la política exterior del Estado y la política de cooperación internacional, así como de las políticas de género y enfoques diversos, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la política pública exterior feminista.

TÍTULO 3

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 3.1.3.1. Mecanismo de participación de la sociedad civil de la política pública exterior feminista. Créase el Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista, como una instancia de interlocución de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo relacionado con la implementación y seguimiento de la Política Pública Exterior Feminista.

En aras del cumplimiento del principio de participación de la Política Pública Exterior Feminista, el Ministerio de Relaciones Exteriores en conjunto con las poblaciones beneficiarias de la política pública exterior feminista definirán la forma de selección de los representantes, la conformación y funcionamiento del mecanismo, con la finalidad de garantizar la transparencia en la garantía del derecho de participación.

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1,2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"

El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará los medios virtuales o espacios físicos que permitan a las organizaciones el ejercicio del derecho a la participación y cumplir con los objetivos planteados en este artículo.

ARTÍCULO 3.1.3.2. Funciones. El mecanismo tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano interlocutor ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Sugerir recomendaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores con el propósito de garantizar la incorporación de un enfoque de género e interseccional en la política exterior.
3. Mantener espacios y canales de comunicación e interlocución con las diferentes organizaciones y colectivos de mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior para recoger sus inquietudes y recomendaciones en relación a la incorporación del enfoque de género y derechos en la implementación de la Política Pública Exterior Feminista.
4. Contribuir a la difusión, la visibilización y la socialización de la implementación de la PEF.
5. Las demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y de las funciones previstas en el presente articulado.

ARTÍCULO 3.1.3.3. Informe de avance. Con el fin de dar seguimiento a la implementación de la Política Pública Exterior Feminista, el Ministerio de Relaciones Exteriores elaborará, a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, un informe anual sobre el avance en la ejecución del Plan de Acción de dicha Política. Este informe será publicado durante el mes de diciembre, en la página web del Ministerio y será puesto a disposición del Mecanismo de Participación previsto en el artículo 3.1.3.1 del presente decreto, así como de la ciudadanía en general, para efectos de transparencia y seguimiento.

Artículo 2°. Adición. Adiciónese el libro 4 parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores el cual quedará así:

LIBRO 4

DISPOSICIONES FINALES

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1, 2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"

PARTE 1.

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 4.1.1. Derogatoria integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector de Relaciones Exteriores que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.
- 2) Tampoco quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.
- 3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.

ARTÍCULO 4.1.2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial..

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en el presente Decreto se aplican especialmente para el sector de Relaciones Exteriores y para las demás entidades del Estado colombiano que realizan acciones en el marco de la política exterior o de la política de cooperación internacional.

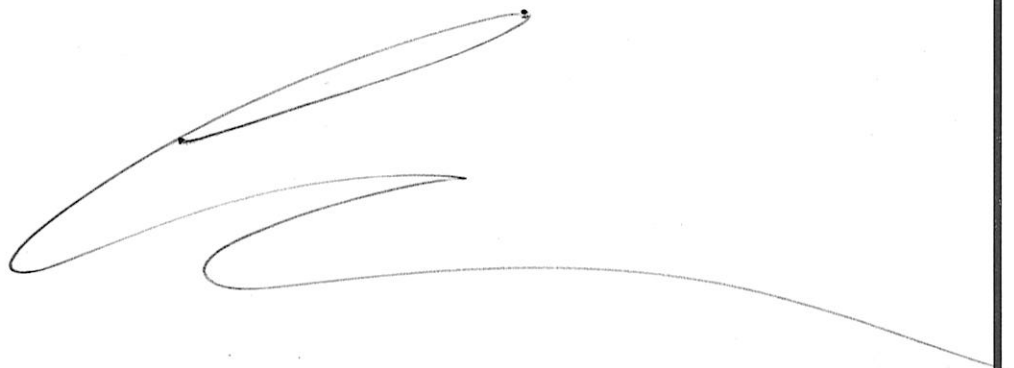
Continuación del decreto "Por el cual se modifica el libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1,2 y 3 y se adiciona el libro 4, parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

17 MAR 2026



MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

Rosa Yolanda Villavicencio M.
ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY